

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 13 de Mayo, 2005 Número 56

SUMARIO	Pág.
Administración Estatal Subdelegación del Gobierno en Albacete: Notificaciones	2
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Albacete: Notificaciones	9
Servicio Público de Empleo Estatal: Anuncio de la Dirección Provincial de Albacete	10
Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Albacete: Notificaciones de la Gerencia Territoria	l 11
Ministerio de Fomento: Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha	11
Confederación Hidrográfica del Júcar: Anuncio	12
Confederación Hidrográfica del Segura: Anuncio	13
Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete Administración Local Diputación de Albacete: Anuncios del Servicio de Intervención; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de las Zonas 1.ª de Albacete-Capital y 8.ª de Villarrobledo	13 27
Ayuntamientos de: Albacete, Alcalá del Júcar, Alcaraz, Almansa, Alpera, El Bonillo, Casas Ibáñez, Cenizate, Chinchilla, Hellín, Liétor, Madrigueras, Ossa de Montiel, Pétrola, Robledo, Tobarra, Villalgordo del Júcar, Villamalea y Villa de Ves	34
Mancomunidad "Sierra del Segura": Anuncio	43
Administración de Justicia Juzgado de lo Contencioso-Administrativo: Número 1 de Albacete	43
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción: Número 5 de Albacete	44

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones, recaidas en los expedientes sancionadores sobre sanciones administrativas contempladas en el artículo 53.a), dictadas por el Ilmo. Sr. Subdelegado del Gobierno de Albacete en uso de las facultades conferidas por el R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, modificada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29/2003 y L.O. 14/2004, de 20 de noviembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, a las personas que a continuación se relaciona, ya que habiendose intentado la notificación en el domicilio indicado por el interesado, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición facultativo, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes, según lo determinado en la Disposición Adicional Sexta del R. D. 864/2001, de 20 de julio; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso de Albacete, según lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de extranjeros de la Subdelegación del Gobierno de Albacete.

N.I.E.	Apellidos, nombre	Nacionalidad	Fec. Res.	Motivo Expuls.
Х06204222-Н	NITA IONEL	RUMANIA	22/12/2004	artículo 53.a)
X06216863-D	RADU GHEORGHE	RUMANIA	12/01/2005	artículo 53.a)
X05560937-C	RADU FLORENTINA	RUMANIA	12/01/2005	artículo 53.a)
X06216879-W	GRANADINA ALEXANDRU	RUMANIA	12/01/2005	artículo 53.a)
X06221027-X	ILIE NICULAE	RUMANIA	12/01/2005	artículo 53.a)
X06225758-A	TIMOCE FICA LIDIA	RUMANIA	12/01/2005	artículo 53.a)
X06225736-G	POP GEORGE	RUMANIA	12/01/2005	artículo 53.a)
X04018383-F	BAKHSIS MOKRANE	ARGELIA	12/01/2005	artículo 53.a)
X06242907-V	VALERICA STINGA	RUMANIA	18/01/2005	artículo 53.a)
X06248269-C	IONAS NICOLAE	RUMANIA	20/01/2005	artículo 53.a)
X06248261-N	CALO GHEORGHE	RUMANIA	20/01/2005	artículo 53.a)
X06307614-W	ZHANG HUA JUN	CHINA	15/02/2005	artículo 53.a)
X06310697-A	NINOIU MIC DANIEL CATALIN	RUMANIA	18/02/2005	artículo 53.a)
X06325366-K	RAILEANU IRINA	RUMANIA	15/02/2005	artículo 53.a)
X06348517-B	BARTA MANUELA JEANINA	RUMANIA	01/03/2005	artículo 53.a)
X06351317-M	ILIE MARINELA	RUMANIA	09/03/2005	artículo 53.a)
X06382787-B	BAITA CONSTANTIN	RUMANIA	09/03/2005	artículo 53.a)
X06431204-J	MARECOS PABLINA	PARAGUAY	16/03/2005	artículo 53.a)
Albacete, 28 de	e abril de 2005.–El Secretario Genera	al, Francisco Javier	Vercher Ureña.	•10.179•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

ART° = Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

					Cuantía			
Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art^o
		<u></u>					1	
020403050796	J. CORTES	25410000	ALICANTE	10.03.2005	300,00	1	RD 13/92	048
020402981619	P. CASES	29010749	COX	21.01.2005	140,00		RD 13/92	048
029402957170	E. SANCHEZ	22002280	ELCHE	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020403047980	M. MARTINEZ	22102733	ELDA	11.03.2005	200,00		RD 13/92	048
020402991169	D. IÑIGUEZ	22132920	ELDA	07.03.2005	140,00		RD 13/92	048
029402973448	V. ALONSO	48456365	PILAR HORADADA	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3 072.3
029402972997 020402967600	J. MARTIN K. ESEN	34100256 X2899649Q	TORREVIEJA TORRELAMATA U. BAL	04.04.2005	300,00 300,00	1	RDL 339/90 RD 13/92	072.3
020403034808	F. LAHOZ	34946059	VILLENA	04.03.2005	140,00	1	RD 13/92 RD 13/92	048
020043734620	GOMFER INSTA-	34940039	VILLENA	04.03.2003	140,00		KD 13/92	046
020043734020	LACIONES S.L.L.	B02305142	ALBACETE	11.02.2005	1 500 00		RDL 8/2004	003.A
020043699644	K. LAZAROV	X4278988E	ALBACETE	30.01.2005			RDL 8/2004	003.A
020043657819	M. ANDRONACHE	X4364486Y	ALBACETE	10.03.2005	150,00		RD 2.822/98	019.1
020043657807	M. ANDRONACHE	X4364486Y	ALBACETE		1.500,00		RDL 8/2004	003.A
029402963030	M. LOPEZ	05116029	ALBACETE	20.04.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043631697	M. CASAS	05138171	ALBACETE	04.03.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043699735	A. ARCAS	07542927	ALBACETE	15.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043699747	A. ARCAS	07542927	ALBACETE	15.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020403050747	J. PICAZO	07545268	ALBACETE	10.03.2005	300,00	1	RD 13/92	048
020043813660	J. DOVAL	47070020	ALBACETE	26.02.2005	10,00	•	RD 772/97	001.4
020043450903	F. MANZANO	48302907	ALBACETE	02.03.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043642798	F. MANZANO	48302907	ALBACETE	02.03.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043732349	M. COMPAÑY	48340049	ALBACETE	21.02.2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
020043636531	J. SANCHEZ	07555325	POZO CAÑADA	12.02.2005	1.010,00	•	RDL 8/2004	003.A
020043612680	G. CEDEÑO	X4804428G	ALMANSA	05.03.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043716800	P. AVILA	73547645	ALMANSA	14.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
029043668394	M. SANTIAGO	53141068	HELLIN	30.03.2005	300,00	_	RDL 339/90	072.3
020043714281	M. JIMENEZ	07554974	LA GINETA	25.02.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043713811	M. JIMENEZ	07554974	LA GINETA	25.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
020043740759	M. SAAVEDRA	04579134	LA RODA	20.02.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
029043702262	I. ORTIZ	35039369	ONTUR	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403027113	J. FERRON	20250925	TOBARRA	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402932610	J. OLMEDA	74506677	VILLAMALEA	23.01.2005	140,00		RD 13/92	048
020403039156	M. LOPEZ	27267377	ALMERIA	05.03.2005	140,00		RD 13/92	048
020403067942	J. FERNANDEZ	75270941	ALMERIA	29.03.2005	380,00	1	RD 13/92	048
020403038840	F. JIMENEZ	34838418	CAMPOHERMOSO	05.03.2005	300,00	1	RD 13/92	048
029043678879	J. CALVO	31593062	JEREZ DE LA FTRA.	21.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043659683	C. HERRERA	06996320	CACERES	27.02.2005	90,00		RD 13/92	090.1
020402992770	C. LAVU	X2428878D	SOCUELLAMOS	21.02.2005	140,00		RD 13/92	048
020402929981	B. CANTOS	73386265	NULES	05.03.2005	200,00		RD 13/92	048
020043713549	B. CANTOS	73386265	NULES	05.03.2005	150,00		RD 772/97	016.4
020402933261	L. FERNANDEZ	22603360	LAS MESAS	03.03.2005	200,00		RD 13/92	048
020402993210	J. GARCIA	04589745	LAS PEDROÑERAS	04.03.2005	140,00		RD 13/92	048
020043648806	E. CEBRIAN	70508678	VILLANUEVA JARA	12.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020403039764	J. PINTO	09749264	LEON	21.03.2005	380,00	1	RD 13/92	048
020402923450	F. MOUKATE	X2693620K	LOGROÑO	16.03.2005	140,00		RD 13/92	048
020402987749	D. ESTEBANEZ	08999443	ALCALA DE HENARES		200,00		RD 13/92	048
020403040766	R. BARRAGAN	05397135	ALCOBENDAS	01.01.2005	200,00		RD 13/92	048
029043676718	TRANSPORTES							
	PRADO PLAZA S.L.	B82539107	COSLADA	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402885341	A. MARTIN	07511936	COSLADA	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402946433	J. JIMENEZ	47037710	GETAFE	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402858910	J. JAVALOYES	19326711	LAS ROZAS MADRID	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402923334	A. TARIN	00130694	LEGANES	02.02.2005	200,00		RD 13/92	048
020043728243	MERCEDES BENZ	. 01.500500	MADDID	00 00 000	60.00		DDI 0/2004	00 2 B
020402015251	CHARTERWAY E.	A81532798	MADRID	08.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
029403016371	DEBIS COMERCIAL	100500555	MADDID	21.02.2005	200.00		DDI 220/00	072.2
02040200000	SERVICES S.	A82532771	MADRID	21.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402998000	R. VALENCIA	X3259587G		07.03.2005	200,00		RD 13/92	048
020402933157	F. RODRIGUEZ	X3952283D	MADRID	25.02.2005	140,00		RD 13/92	048
020403038711 020403040717	C. MANZANO J. QUINTANILLA	02641150 50060210	MADRID MADRID	27.02.2005 01.01.2005	200,00 140,00		RD 13/92 RD 13/92	048 048
029402888070	E. PINEDO	50060210	MADRID	28.03.2005	300,00		RD 13/92 RDL 339/90	072.3
047404000070	L. I INEDU	30030142	MADKID	20.03.2003	500,00		NDL 339/90	012.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Arto
029403035821	A V D TRES MAN-							
	TENIMIENTO I.	B83658518	S. SEBASTIAN REYES	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402955940	M. MOLINA	22974822	U. MEDITERRANEO C.	28.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043650734	J. ASACATA	X3081688X	JUMILLA	08.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020043624577	J. GARRIDO	34800795	MURCIA	20.01.2005	60,00		RD 13/92	099.1
020043636828	D. GONZALEZ	52807645	GUADALUPE MURCIA	04.03.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043727627	F. VIERA	50213653	SANTIAGO DE LA R.	10.12.2004	450,00	1	RD 13/92	003.1
029402955926	M. MARTIN	15149951	RENTERIA	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043810579	J. LOAIZA	X2914168E	SEGUR DE CALAFELL	22.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020402928988	J. LOPEZ	22609497	LA ELIANA	04.02.2005	380,00	1	RD 13/92	050
020402932116	M. MEJIAS	24347969	MONCADA	20.02.2005	300,00	1	RD 13/92	050
029043288068	D. LEON	48385188	QUART DE POBLET	23.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043699632	L. GALARZA	44793951	SAGUNTO	09.02.2005	150,00		RD 2.822/98	010.1
020043699656	L. GALARZA	44793951	SAGUNTO	09.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
020402929579	J. CORRECHER	25415785	VALENCIA	22.02.2005	300,00	1	RD 13/92	048
020402939550	A. GARRIDO	29177077	VALENCIA	25.03.2005	300,00	1	RD 13/92	052
020403024890	J. ZAMARRO	48297711	VALENCIA	27.08.2004	140,00		RD 13/92	048
020402880293	M. SAYALERO	09329824	VALLADOLID	14.08.2004	140,00		RD 13/92	048

Albacete, 29 de abril de 2005.-El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•10.279•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico. ART°= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

					Cuantía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Arto
029402899224	S. UR REHMAN	X1430568Z	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403024392	F. HADDOU	X3107140R	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403017399	E. ALVAREZ	51394818	ALICANTE	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402956601	F. LOPEZ	22121999	SAN JUAN	24.10.2004	140,00		RD 13/92	048
029402782655	M. HERRERO	01461103	BENIDORM	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402887611	ARQUIT. LMP.							
	ASOCIADOS S.L.	B53111084	CAMPELLO	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402943092	P. GONZALEZ	48346940	CAMPELLO	14.02.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402881959	F. MARTINEZ	21349498	SAN JUAN PLAYA	17.08.2004	140,00		RD 13/92	048
029403017429	P. GOLISCH	A089837	DENIA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402799280	M. HERNANDEZ	33475998	ELCHE	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402810821	J. TOVAR	74226946	ELCHE	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043625211	G. GUZMAN	X3485439L	ELDA	02.02.2005	90,00		RD 13/92	117.1
029402893623	J. TOMAS	22118838	ELDA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402896510	M. FERNANDEZ	22138647	ELDA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402833675	AROMA BAR							
	PIZZA PASTA S.L.	B53523445	FINESTRAT	24.01.2005	300.00		RDL 339/90	072.3

					Cuantía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Arto
020043640698	A. HERBST	X1364451E	JAVEA	19.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029402841404	J. SELA	02698445	JAVEA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402941320	AGFRI SOPOR S.L.	B53602215	ORIHUELA	26.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029403022541	S. GARCIA	26476745	PILAR HORADADA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402984426	F. VALENZUELA	21443430	S. VICENTE RASPEIG	11.02.2005	140,00		RD 13/92	048
020402992745	A. CORTES	29025248	S. JOAN D ALACANT	21.02.2005	140,00		RD 13/92	048
029402864519	M. FLORES	04201861	TORREVIEJA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402884580	J. VICENTE	15157847	TORREVIEJA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402896770 020043711486	A. HERNANDEZ A. MURCIA	29022137 29009098	EDF. LA COSTA ESC. VILLENA	22.08.2004 24.10.2004	200,00 600,00	3	RD 13/92 RD 13/92	048 020.1
020043711480	A. GABALDON	04544482	ALBACETE	17.11.2004	450,00	3	RDL 339/90	020.1
020402981905	C. PEREZ	05123694	ALBACETE	07.02.2005	140,00		RD 13/92	048
020403038267	J. FERNANDEZ	05166459	ALBACETE	22.02.2005	140,00		RD 13/92	052
020043685920	M. CABALLERO	07537406	ALBACETE	08.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043813283	R. MORENO	44383392	ALBACETE	16.02.2005	90,00		RD 13/92	018.2
020043628352	R. PERALTA	44385664	ALBACETE	10.02.2005	70,00		RD 13/92	106.2
020043304716	P. COLLADO	44392880	ALBACETE	09.11.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020402928873	A. PEREZ	47054296	ALBACETE	03.02.2005	140,00		RD 13/92	048
020402979730	C. MARTINEZ	47056713	ALBACETE	22.01.2005	140,00		RD 13/92	048
020043630565	M. BLEDA	47058229	ALBACETE	22.01.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020043630553 020043736574	M. BLEDA M. BLEDA	47058229 47058229	ALBACETE ALBACETE	22.01.2005 22.01.2005	10,00 10,00		RD 2822/98 RD 772/97	026.1 001.4
020043730374	T. GIMENA	52761721	ALBACETE	23.02.2005	90,00		RD 172/97 RD 13/92	018.2
020403033970	J. FERRANDEZ	74235746	ALBACETE	08.02.2005	200,00		RD 13/92	048
020043651490	D. IBAÑEZ	74515325	ALMANSA	12.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020043647681	M. VERA	47083452	CASAS IBAÑEZ	09.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
029403021962	CENTRO COMAR-				•			
	CAL DE DISCAP.	B02284073	HELLIN	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402943795	J. LOZANO	05033426	HELLIN	11.10.2004	140,00		RD 13/92	048
020043725540	T. SANCHEZ	05126353	HELLIN	30.10.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043725576	T. SANCHEZ	05126353	HELLIN	30.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020402936675	P. CLEMENTE	52751504	HELLIN	01.02.2005	200,00		RD 13/92	048
020402928824 020403033440	C. REQUENA J. MARIN	52752486 52754036	HELLIN HELLIN	03.02.2005 31.01.2005	140,00 200,00		RD 13/92 RD 13/92	048 050
020043667382	M. FERNANDEZ	52754349	HELLIN	04.10.2004	150,00		RD 13/92 RD 2822/98	010.1
020043656220	J. AMADOR	53141034	HELLIN	18.02.2005	10,00		RD 772/97	001.4
020403033439	M. GARCIA	74489262	HELLIN	31.01.2005	200,00		RD 13/92	050
020043728127	J. CANDEL	74496357	HELLIN	17.01.2005	90,00		RD 13/92	151.2
029043722856	J. SAAVEDRA DE LA	07544518	LA RODA	31.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020402925562	J. ROBLES	74508000	MADRIGUERAS	20.12.2004	200,00		RD 13/92	050
020043734942	J. CALIXTO	25390110	POVEDILLA	22.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020402977185	A. NOTARIO	74498297	VILLARROBLEDO	05.02.2005	140,00		RD 13/92	048
020043320400	A. JIMENEZ	74517570	VILLARROBLEDO	04.09.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
020043622702 020043568951	M. CESAR J. GOMEZ	27241533 75245589	EL ALQUIAN CARBONERAS	14.02.2005 04.10.2004	90,00 60,00		RD 13/92 RD 13/92	117.1 018.1
020402864214	A. CUEVAS	02186767	ALMERIMAR	06.08.2004	200,00		RD 13/92 RD 13/92	018.1
020402936717	A. TORRES	34853118	ALMERIMAR	01.02.2005	200,00		RD 13/92	048
020043641885	M. VASILE	03256672	LA MOJONERA	18.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020043725424	C. RADUCAN	X2392330P	VICAR	22.11.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
020043725515	A. STOIAN	X3263575J	VICAR	28.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020402868360	F. NAVARRO	27267253	VICAR	09.08.2004	140,00		RD 13/92	048
020043729284	A. FERNANDEZ	34774062	VILLALBA BARROS	12.01.2005	90,00		RD 13/92	169.B
020402983379	M. LAMARCA	14900445	BARAKALDO	20.01.2005	140,00		RD 13/92	048
029402869463	F. ALIJA	15384230	BERRIZ	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020403036003	A. POGARSKI	X2088033R		10.11.2004	140,00		RD 13/92	048
029402883812	V. FERNANDEZ	10179469	BILBAO	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3 072.3
029402868288 029403018770	J. GONZALEZ K. ZUBIZARRETA	14606739 30584068	BILBAO BILBAO	09.12.2004 24.01.2005	300,00 300,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3
020402899344	A. UZCUDUN	30611141	BILBAO	21.08.2004	200,00		RDL 339/90 RD 13/92	072.3
020043718638	W. CASTAÑEDA	X3876542F	ALGORTA GETXO	22.01.2005	90,00		RD 13/92	154
029403018604	J. HERNANDO	16048884	ALGORTA GETXO	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402798092	C. GARCIA	14960126	LEIOA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402833092	L. BURGOA	15396372	ONDARROA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art^o
020402985108 020043668179	A. MOHAMED SISTEMAS DE	45090043	CEUTA	17.01.2005	140,00		RD 13/92	048
020043008179	SEGURIDAD COM. SISTEMAS DE	B13191465	ALCAZAR DE S. JUAN	09.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
	SEGURIDAD COM.	B13191465	ALCAZAR DE S. JUAN	19.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029402838995	M. RAYO	70640517	ALMADEN	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402963812	D. SALCEDO	05689784	CIUDAD REAL	30.01.2005	140,00		RD 13/92	048
020043671828	P. BALSERA	05883690	PUERTOLLANO	17.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
020402951664	A. APIO	06267687	TOMELLOSO	12.11.2004	300,00	1	RD 13/92	048
020043458884	M. GONZALEZ	43029363	VALDEPEÑAS	27.07.2004	90,00		RD 13/92	117.2
020043708815	J. GOMEZ	73368775	ALMENARA	13.11.2004	150,00		RD 772/97	016.4
020043674817	J. ESCUDE	39833744	SEGORBE	18.01.2005	90,00		RD 13/92	117.1
020043810427	V. ORTIZ	18916270	VALL DE UXO	09.02.2005			RDL 8/2004	003.A
020402929816 020402877610	J. CASTRO J. ESPADA	44385144 04579878	CASAS BENITEZ HORCAJO SANTIAGO	24.02.2005	140,00 140,00		RD 13/92 RD 13/92	048 048
020402877010	S. BOUZIANE	X3080848K	VILLALPARDO	09.02.2005	140,00		RD 13/92 RD 13/92	048
029403021925	CAÑELLAS LINKS SL		GIRONA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402787409	L. BLANCO	09654364	LEON	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402977446	A. ALVAREZ	44425871	PONFERRADA	11.02.2005	140,00		RD 13/92	048
029402889310	PROYECTOS Y				,			
		B81612962	ALCALA HENARES	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402890932	C. MENDEZ	00258960	ALCALA HENARES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402868926	J. BARRERO	09004097	ALCALA HENARES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043706995	J. BAENA	01484816	ALCOBENDAS	14.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020402873616	R. MORALES	74181692	ALCOBENDAS	02.08.2004	200,00		RD 13/92	048
029402859380	E. GOMEZ	08029816	ALCORCON	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402810985	F. GONZALEZ	08030095	ALCORCON	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402799394	F. GONZALEZ	08030095	ALCORCON	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402864027	J. PALACIOS	50272805	ALCORCON	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402793811	J. NOVALES	05349130	ARANJUEZ	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403011634	J. JAREÑO	70031842	ARANJUEZ	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043724031	C. SCURTU	X2840193S	ARGANDA COBEÑA	16.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
029402833523 029402888639	R. MARTINEZ A. RUIZ	24407179	COSLADA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3 072.3
029402798687	A. FERNANDEZ	46834710		13.12.2004	300,00		RDL 339/90	
020402075405	DE LA CUEVA	70305031	COSLADA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402956406	C. CORRAL	02530725	DAGANZO ARRIBA	24.10.2004	140,00		RD 13/92	048
029402873570	R. VALIENTE	07996927	FUENLABRADA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402869347 020403033968	J. HOYOS J. SALGUERO	X4020585R 01496805	GETAFE GETAFE	24.11.2004 08.02.2005	300,00 140,00		RDL 339/90 RD 13/92	072.3 048
029402896946	P. GARCIA	11809713	GETAFE	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402969097	J. MONTOYO	21173054	GETAFE	08.02.2005	140,00		RD 13/92	048
020402928393	A. SANCHEZ	52116709	GETAFE	30.01.2005	140,00		RD 13/92	048
029403014155	F. MARTINEZ	50072785	LEGANES	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403013000	J. MARTIN	50184145	LEGANES	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402839586	A. FERNANDEZ	50201249	LEGANES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402858581	V. MENDEZ	52096438	LEGANES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403017582	F. NAVARRO	52129030	LEGANES	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402836573	A. GARCIA	52371776	LEGANES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402885535	A. GARCIA	70046311	LEGANES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403018318	DEBIS COMERCIAL SERVICES S.	A82532771	MADRID	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402876571	DEBIS COMERCIAL SERVICES S.	A82532771	MADRID	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402795303	C. COMPAÑIA PRO- MOCIONES ALQU.	A83332544	MADRID	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402856158	TREBALL I							
029402864714	REALITZACIONS S. ERMESTEL S.L.	B80269327	MADRID MADRID	24.11.2004 24.11.2004	300,00 300,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3
029402864714	SUMINISTROS							
029402883617	VIZOSO S.L. DECORACIONES	B80538739	MADRID	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
	LUMAR S.L.	B80578081	MADRID	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

					Cuantía		
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp. Precepto	Art^o
		<u> </u>				<u> </u>	
029402899595	LABORATOIROS	D0000/271	MADDID	12 12 2004	200.00	DDI 220/00	072.2
029402898189	ARTIOS S.L. CASERO Y FLORIT	B80804271	MADRID	13.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
02) 1020) 010)	CONSULTORE	B81481210	MADRID	09.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402788300	CREACIONES						
	BENCAR S.L.	B81649071	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402837577	TORREMAGAN S.L.		MADRID	09.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402869566 029402832804	NUEVA SERTEL S.L. FERRERO MARTI-	B82131833	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
027402032004	NEZ ARQUITECT.	B82506007	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402793367	BASMON GROUP						
	CONSOLIDATE S.	B82760455	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029403023739	GRUPO ENCOFOR SL		MADRID	03.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029200804524	R. IZAWA	X2109324V	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029200788579 020043598700	J. BONILLA M. NIKOLOV	X3640618V X4414356N	MADRID MADRID	23.08.2004 20.10.2004	300,00 70,00	RDL 339/90 RD 13/92	072.3 100.2
029403012596	M. MARTINEZ	00106224	MADRID	09.12.2004	300,00	RD 13/92 RDL 339/90	072.3
020043712314	E. GALLEGO	00508611	MADRID	25.10.2004	60,00	RDL 8/2004	003.B
020403026630	R. MIRA	00657666	MADRID	17.10.2004	140,00	RD 13/92	048
029402868173	J. DELGADO	00817106	MADRID	09.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020402963617	F. GARCIA	01014657	MADRID	19.01.2005	140,00	RD 13/92	048
029402837127	M. ZURITA	01092411	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020402984086	S. COLOMER	01173980	MADRID	07.02.2005	140,00	RD 13/92	048
029402869670	L. ALONSO	02513566	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402880150	E. MARRON	02631387	MADRID	09.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020402891140	B. HELLIN	02742547	MADRID	10.08.2004	140,00	RD 13/92	048
020402976417	J. ARANDA	02829454	MADRID	23.01.2005	140,00	RD 13/92	048
029402863590	M. PASCUAL	02858872	MADRID	09.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020403024359	J. CAÑAS	04576246	MADRID	26.08.2004	200,00	RD 13/92	048
029402881979	S. SANTOS	05270400	MADRID	13.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402899856	E. ROJAS	05271763	MADRID	03.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020403024979 029402838041	H. BERMEJO M. FLORES	05280559 05357300	MADRID MADRID	27.08.2004 24.11.2004	140,00 300,00	RD 13/92 RDL 339/90	048 072.3
020402815987	C. ALONSO	05405348	MADRID	03.08.2004	140,00	RDL 339/90 RD 13/92	072.3
029402848423	A. MUÑOZ	06989081	MADRID	09.12.2004	300,00	RD 13/92 RDL 339/90	072.3
029402888536	M. LOPEZ	11686846	MADRID	09.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402816963	M. VELA	11793562	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402799140	A. ZOFIO	11796649	MADRID	13.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020402928496	J. SANTAFOSTA	11815205	MADRID	30.01.2005	140,00	RD 13/92	048
029402816690	J. RUIZ DE						
	CASTAÑEDA	11837661	MADRID	05.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402873387	J. MARTINEZ	13110449	MADRID	09.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020402964774	M. HERREROS	13879964	MADRID	18.02.2005	140,00	RD 13/92	048
020403022065	J. LAYOS	18017353	MADRID	30.08.2004	140,00	RD 13/92	048
020402789824	J. BLASCO	21983101	MADRID	26.09.2004	140,00	RD 13/92	048
020403001402	G. GOMEZ	24340260	MADRID	30.09.2004	200,00	RD 13/92	048
029402778457 029403012857	J. CARRICONDO A. SPAGNOLO	32617953 44132148	MADRID MADRID	10.11.2004 13.12.2004	300,00 300,00	RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3
029403012837	I. GONZALEZ	44208131	MADRID	05.08.2004	140,00	RDL 339/90 RD 13/92	072.3
020402873003	S. GARCIA	46870845	MADRID	28.12.2004	140,00	RD 13/92 RD 13/92	048
029403019529	J. REINA	50090775	MADRID	13.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020402977471	S. SARDINA	50284309	MADRID	11.02.2005	140,00	RD 13/92	048
029402891390	R. GONZALEZ	50325351	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402816513	J. SANTANO	50666824	MADRID	09.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402868033	E. SOGUERO	50685916	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029200803179	M. LOZA	50719050	MADRID	16.08.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402892485	J. LAMOTHE	50813778	MADRID	13.12.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402849002	B. LOPEZ	50838206	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
020043627529	R. HERNANDEZ	50842051	MADRID	20.01.2005	60,00	RD 13/92	169
029402837530	C. NIETO	50843330	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402873442	J. MARTIN	50853019	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402865007	F. DORADO	50964131	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3
029402862730	J. GONZALEZ	50977081	MADRID	24.11.2004	300,00	RDL 339/90	072.3

					Cuantía			
Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art^o
029402881773	J. CASADO	51342515	MADRID	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402833330	M. DE SANTIAGO	51351638	MADRID	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402864684	J. ROMAN	51379497	MADRID	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402881013	C. FERNANDEZ	51388372	MADRID	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402886837	M. NOTARIO	51422216	MADRID	08.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402829180	J. MONTEALEGRE	51631451	MADRID	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402893088	J. AMAYA	51669115	MADRID	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402782175	F. SANCHEZ	51683640	MADRID	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402892000	J. DE ANA	51820858	MADRID	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403021032	M. MARGULLON	51984989	MADRID	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402795820	STUDIOS MEDOS							
	DOS S.L.	B82889056	MAJADAHONDA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402829866	F. ARMAS	07493390	MAJADAHONDA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402869890	R. GALLARDO	07495251	MAJADAHONDA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402849014	A. PEREZ	14305887	MAJADAHONDA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402838247	J. NIEBLA	52473477	MAJADAHONDA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402838340	J. NIEBLA	52473477	MAJADAHONDA MOSTOLES	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402864878 029402804018	D. ALCALDE N. FERNANDEZ	07532988 08947746	MOSTOLES MOSTOLES	24.11.2004	300,00 300,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3
020402928022	J. FERNANDEZ	20254426	MOSTOLES	10.11.2004 28.01.2005	140,00		RDL 339/90 RD 13/92	072.3
029402869906	A. HERRAIZ	46889955	MOSTOLES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402892989	I. ALVAREZ	47487056	MOSTOLES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402839057	D. PRIETO	50851575	MOSTOLES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402863527	M. VERDU	51329589	MOSTOLES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402864945	M. MORENO	51333171	MOSTOLES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402874136	J. GARCIA	51830665	MOSTOLES	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402949232	J. PALOS	02089943	PARLA	09.02.2005	140,00		RD 13/92	048
029402816215	L. PULIDO	07210502	PARLA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403017946	F. BRIZUELA	52085989	PARLA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043627098	J. SANTOS	52086259	PARLA	01.02.2005	90,00		RD 13/92	154
029403020775	J. COLINA	52108938	PARLA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402891687	MINES SL	B80222896	POZUELO ALARCON	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402787355	A. ALVAREZ	07489451	POZUELO ALARCON	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402889012	F. BARAJA	07493367	POZUELO ALARCON	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402927832	P. ALVAREZ	50441822	POZUELO ALARCON	24.01.2005	140,00		RD 13/92	052
029402873247	DISMAR INFOR-	D02000000	TODDELON ADDOZ	24 11 2004	200.00		DDI 220/00	072.2
020402927710	MATICA PROFES.	B82899089	TORREJON ARDOZ	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3 072.3
029402837619	G. OLMOS	05414209 07523796	TORREJON ARDOZ TORREJON ARDOZ	24.11.2004 24.11.2004	300,00		RDL 339/90	
029402793628 029402855385	T. DELGADO A. MOYANO	52114243	TORREJON ARDOZ TORREJON ARDOZ	24.11.2004	300,00 300,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3
029402833383	D. BLANCO	52114243	TORREJON ARDOZ	24.11.2004	300,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3
029402899613	J. GOMEZ	50277156	TRES CANTOS	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029402894433	M. CABELLO	08955734	VILLALBILLA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402884877	M. RUBIO	50735396	MELILLA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402895462	J. SAEZ	77509771	CEHEGIN	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403019281	A. ONDOÑO	77500190	CIEZA	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043726787	B. MENDEZ	77520769	MAZARRON	21.11.2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
020043608389	J. ELEUTERIO	34821714	MURCIA	15.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
020043608390	J. ELEUTERIO	34821714	MURCIA	15.02.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
029402898372	A. FRUTOS	22453241	EL PALMAR	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402869839	C. GUERRERO	27436177	EL PALMAR	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402837703	J. FRESNEDA	34796731	EL PALMAR	06.08.2004	140,00		RD 13/92	048
020403033099	F. MARTINEZ	74332776	ERA ALTA	19.01.2005	200,00		RD 13/92	048
020043708440	J. MARTINEZ	74293233	YECLA	25.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020043709066	J. MARTINEZ	74293233	YECLA	25.11.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
029402863862	A. IMIZCOZ	15839383	PAMPLONA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402982272	J. LAVIÑETA	33443136	ZIZUR MAYOR	10.02.2005	140,00		RD 13/92	048
029402795686	M. MACHADO	11378157	P. BLANCAS CASTR.	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403011063 029403024604	J. MANTEIGA CEE NEUMATICOS SL	11425267	RAICES NUEVO GIJON	09.12.2004 13.12.2004	300,00 300,00		RDL 339/90 RDL 339/90	072.3 072.3
020402984864	X. VALES	78787024	GIJON	21.02.2005	140,00		RDL 339/90 RD 13/92	072.3
020402984804	J. MARTINEZ	50152124	OVIEDO	22.10.2004	200,00		RD 13/92 RD 13/92	048
020403033773	R. NOVOA	44457138	OURENSE	21.02.2005	140,00		RD 13/92	048
029402897290	CONSPEYPE S.L.	B41230848	SEVILLA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029403010680	J. IÑURRIETA	72569131	MONDRAGON	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
		-	•		,			

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Arto
029403023831	J. SOLIS	15970757	RENTERIA	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402872735	J. FERNANDEZ	15990471	RENTERIA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043729235	A. ARZA	43685828	VILASECA	11.02.2005	450,00	1	RD 13/92	037.1
020402964348	P. PARADA	05165980	ARGES	13.02.2005	140,00		RD 13/92	048
029402890348	M. GOMEZ	22132210	FUENSALIDA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402884622	M. LOPEZ	50019819	OLIAS DEL REY	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
029043458946	M. LOPEZ	03831450	QUERO	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402894380	V. STOIA	X3890268W	QUINTANAR ORDEN	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402930843	M. MOTA	70349644	QUINTANAR ORDEN	22.01.2005	140,00		RD 13/92	048
020403025698	A. PEÑA	04172131	TALAVERA REINA	31.08.2004	200,00		RD 13/92	052
029403016632	GABICARTO S.L.	B45448032	TOLEDO	02.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402782520	A. GARCIA	03873681	TOLEDO	02.09.2004	140,00		RD 13/92	048
029402887544	M. LEON	03797043	TORRIJOS	13.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402795753	M. LEON	70411234	TORRIJOS	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020402956820	J. PORTA	52713053	ALBAIDA	06.11.2004	140,00		RD 13/92	048
020402931460	J. GARCIA	22528290	ALCANTARA JUCAR	04.02.2005	140,00		RD 13/92	048
029402875499	TALVIK EUROPEA S.L	. В97039598	ALDAYA	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
020043712030	G. VON HOREN	25420190	ALDAYA	29.10.2004	300,00	1	RD 13/92	084.1
029402797890	V. PINO	19376518	BURJASOT	24.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
020043723178	F. VALENCIA	X3682400P	GANDIA	29.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020403029011	R. VILLAR	19996554	GANDIA	31.10.2004	520,00	1	RD 13/92	052
020402946668	J. JAEN	20006620	GANDIA	28.10.2004	200,00		RD 13/92	048
020403021632	J. MARTIN	19865466	QUART DE POBLET	28.08.2004	140,00		RD 13/92	048
020402935609	O. MONEDERO	52657459	ROCAFORT	04.01.2005	140,00		RD 13/92	048
020043210394	C. DRAGOMIR	X4263932P	VALENCIA	13.10.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
020403042386	E. ARCOS	24348900	VALENCIA	29.01.2005	140,00		RD 13/92	048
029402867820	M. GAONA	25410317	VALENCIA	09.12.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
029402854400	C. DINEEN	X1710831E	YURRE	24.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Albacete, 29 de abril de 2005.-El Secretario General Subdeleg. Gobierno, Francisco Javier Vercher Ureña.

•10.280•

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALBACETE NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/trabajador	Localidad	Nº acta	Importe
MODESTO TRINIDAD SOLORZANO ZAMORA	HELLIN	31/05	24.040
TIBULIKI,S.L.	ALBACETE	115/05	3.010
MARPISONA.S.L.	ALBACETE	116/05	3.010

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19,02002 Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 29 de abril de 2005.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.218•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación de actas de liquidación provisionales, y de infracción congruentes (en su caso), extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción

en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa	Localidad	Nº acta	Importe
DAILY-POST ALBACETE, S.L.	ALBACETE ALBACETE	L- 46/05	2.186,21
DAILY-POST ALBACETE, S.L.	ALBACETE	I-114/05	9.800

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del presente, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. de España, 19, 02002 Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 29 de abril de 2005.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez.

•10.219•

Se pone en conocimiento de las empresas que a continuación se relacionan que al intentar la notificación de las actas de infracción extendidas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las mismas no han podido efectuarse, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*B.O.E.* de 27-11-92), se remiten para su notificación mediante su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido.

Empresa/Trabajador Localidad Nº acta Importe

DAILY POST ALBACETE, S.L. ALBACETE 118/05 1.200,52

Se hace advertencia expresa del derecho que les asiste para presentar, ante el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de La Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, calle Teodoro Camino, 2, 02001 Albacete, escrito de descargo acompañado de la prueba que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, transcurrido el cual se dictará la oportuna resolución en los términos que proceda.

Albacete, 29 de abril de 2005.–El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Ruiz Jiménez. •10.220•

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Albacete

EDICTO

Habiendo resultado desconocidas y en ignorado paradero las personas que en el anexo se citan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone, «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiere podido notificar, se hará por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la CC.AA. o de la Provincia, según cual sea la administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo «dictó», le notifico la comunicación recaída en los expedientes de exclusión del programa de Renta Activa de Inserción, por causas que en el mismo se indican, haciéndole saber que dispone de 15 días para formular por escrito las alegaciones que estime pertinentes ante la Oficina de Empleo que le corresponda o en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE-INEM).

El presente edicto surtirá todos los efectos de notificación en forma a los interesados.

Trabajador: José Mª Amador García.

Ultimo domicilio conocido: Calle Indiano, 9, 02640-Almansa (Albacete).

Causa exclusión: No renovar la demanda de empleo.

- Trabajador: José Olivares Hernández.

Ultimo domicilio conocido: Calle Gerona, 30, 1º A, 02006-Albacete.

Causa exclusión: No renovar la demanda de empleo. – Trabajador: Pilar Simo Marra López.

- Trabajador: Pilar Simo Marra Lopez

Ultimo domicilio conocido: Paseo Simón Abril, 20, 6°, 02003-Albacete.

Causa exclusión: No renovar la demanda de empleo. Albacete, 4 de mayo de 2005.–El Director Provincial del S.P.E.E., José Deogracias Carrión Iñiguez.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN ALBACETE

Gerencia Territorial del Catastro

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que a continuación se relacionan, que al intentar la notificación por los conceptos que se indican, no han sido hallados en su último domicilio conocido por los Servicios de esta Delegación, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les requiere por medio del presente anuncio, que tiene carácter de notificación formal.

Apellidos y nombre o razón social; N.I.F.; último domicilio conocido; procedimiento que motiva la notificación; liquidación

Naranjo Marino, Wilson Eduardo; X4344079T; Escorial, 68, 02600 Villarrobledo; infracción artículo 23,n) Ley Orgánica 1/92; 00002 2004 0 001178 8.

Ruiz Oliva, Jesús; 77573165-F; Pantano de la Fuensanta, s/n, 02480 Yeste; infracción artículo 156,f) Rgto. Armas; 00002 2005 0 000095 5.

Serrano López, Francisco; 53147701-Z; Padre Rodríguez, 2, 02400 Hellín; infracción artículo 25,1) Ley Orgánica 1/92; 00002 2005 0 000063 9.

Albacete, 3 de mayo de 2005.—El Delegado Provincial, Manuel Botija Marín.

•10.141•

MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha *ANUNCIO*

Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha por la que se incoa el expediente de información pública del «Estudio Informativo para la localización de las zonas y anteproyecto de obra y explotación de las áreas de servicio y descanso. Autovía de Levante-Extremadura. Tramo: C. Real, N-430 Atalaya del Cañavate, A-31, N-430 y N-310 hasta A-31. Ciudad Real Albacete y Cuenca».

Clave: E.37-CR-3320" a información pública con su correspondiente estudio de impacto ambiental una vez producida la aprobación provisional del mismo.

El artículo 19, apartado 1, de la Ley 25/1988 de Carreteras insta a la Administración del Estado a facilitar la existencia de las áreas de servicio necesarias para la comodidad del usuario y el buen funcionamiento de la circulación

La Dirección General de Carreteras por resolución de 17 de febrero de 2005 ha aprobado provisionalmente, con las condiciones establecidas en la resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente de 24 de mayo de 2003, y recomendando la alternativa 2, el «Estudio Informativo para la localización de las zonas y anteproyecto de obra y explotación de las áreas de servicio y descanso. Autovía de Levante-Extremadura. Tramo: C. Real, N-430 Atalaya del Cañavate, A-31, N-430 y N-310 hasta A-31. Provincias de Ciudad Real Albacete y Cuenca. Clave Técnica: E.37-CR-3320» ordenando que por parte de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha se incoe el correspondiente expediente de información pública de acuerdo con los artículos 34 y 60 del Reglamento General de Carreteras.

En virtud de dicha resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y 60 del vigente Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete el estudio

informativo citado junto con su correspondiente estudio de impacto ambiental a información pública por un período de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, plazo durante el cual podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha (Plaza de Santa Clara, 7, Toledo), la Unidad de Carreteras del Estado de Albacete (calle Alcalde Conangla, 4, Albacete), la Unidad de Carreteras del Estado en Ciudad Real (calle Alarcos, 21, 8ª planta, Ciudad Real), la Unidad de Carreteras de Cuenca (calle Ramón y Cajal, 53, Cuenca), durante las horas hábiles de oficina; y en las dependencias de los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelturra, Carrión de Calatrava, Torralba de Calatrava, Daimiel, Manzanares, Argamasilla de Alba, Tomelloso, Socuéllamos, Villarrobledo, San Clemente, Vara del Rey y Atalaya del Cañavate. Junto con el Estudio Informativo citado y la Resolución de aprobación provisional del mismo se adjunta la resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente de 24 de mayo de 2003.

Durante el expresado plazo de tiempo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001 de 8 de mayo, y el Reglamento para su ejecución aprobado por Real Decreto 1.131/88, de 30 de septiembre.

Entre los documentos que se someten a examen, se encuentra la resolución de la Dirección General de Carreteras, ya citada, en la que se ordena la incoación del expediente de información pública y en la que se recomienda la alternativa dos en cuanto a ubicaciones de las áreas de servicio. Toledo a 7 de abril de 2005.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha, en funciones, Isidoro E. Picazo Valera. •10.368•

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

EDICTOS

Se hace público, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se han iniciado, de oficio, expedientes de extinción por la no explotación durante más de tres actos consecutivos, de los aprovechamientos cuyas características registrales se relacionan.

Número de Exp.	Número Inscrip.	Titular aprovechamiento	Término municipal	Destino	Corriente	Sup. (Has)	Caudal (l/seg)	Título del derecho
2005EC0010	21.495	Andrés Serna López	Villalgordo del Júcar	Riego	Río Júcar	0,4817	0,45	21-04-1964: Prescripción

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida Blasco Ibáñez, 48 de Valencia, en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valencia, 26 de abril de 2005.-El Jefe de Area de G.D.P.H., Tomás Nebot Domínguez.

•10.134•

Se hace público, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/86 de 11 de abril, modificado por RD 606/2003, de 23 de mayo, que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, se han iniciado, de oficio, expedientes de extinción por la no explotación durante más de tres años consecutivos, de los aprovechamientos cuyas características registrales se relacionan.

Número de Exp.	Número Inscrip.	Titular aprovechamiento	Término municipal	Destino	Corriente	Sup. (Has)	Caudal (l/seg)	Título del derecho	Observaciones
2005EC0048	42.782	Angel Sáez Rodiel	Madrigueras (Albacete)	Riego	Río Valdemembra	0,408	0,264	05-11-1966: Prescripción por acta de notoriedad ante Notario de Tarazona de La Mancha, Don Salvador Martínez Moya. 09-12-1968; Orden Ministerial.	El caudal inscrito al que sólo se tiene derecho desde la iniciación de la primavera a la finalización del verano, y que se eleva por un grupo moto-bomba accionado por motor de 2 c.v. puede utilizarse de manera discontinua a razón de 8 l/s durante 8 horas cada 10 días.
2005EC0055	56.504	Manuel Félix Rodríguez Manzano, Francisco Costa Puig, Cándido Orts Bayarri, Vicente Farnes Durá	Balsa de Ves (Albacete)	Riego	Río Cabriel	25	20	29-07-1969: Prescripción por acta de notoriedad ante el Notario de Casas Ibáñez, D. Francisco Badía Gascón a favor de la Comunidad de Regantes La Golfilla. 10-08-1973: Escritura de compra-venta ante el Notario de Casas Ibáñez D. Angel Sánchez Medrano. 10-05-1974: Escritura de compra-venta ante el Notario de Valencia, D. Rafael Azpitarte Comy. 08-10-1980: Resolución Dirección General.	Finca La Golfilla. El aprovechamiento corresponde una mitad a D. Manuel Félix Rodríguez y la otra mitad, por partes iguales a los otros tres usuarios.

Lo que se comunica a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida Blasco Ibáñez, 48 de Valencia, en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

EDICTO

Expediente: R=8 Clave: 20.25.11.20/

Obra: Proyecto de área recreativa, restauración e integración ambiental de La Rambla de Benizar.

Término municipal: Socovos (Albacete).

Expropiaciones

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación ordinaria prevista en el título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F.

Segundo: Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los Organismos de Cuenca, agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 22 del Decreto-Ley 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, por lo que podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Presidencia de este Organismo, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer. Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Expediente: R=8 Clave: 20.25.11.20

Obra: Proyecto de área recreativa, restauración e integración ambiental de La Rambla de Benizar.

Término municipal de Socovos (Albacete).

Relación que se cita para la realización de Actas de Mutuo Acuerdo, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento	— Діа	Mes	Hora			
Socovos	21	junio	11:00			
Finca; nombre; de	omicilio; n	nunicipio;	Sup. Expro	p.;		
Sup. Servidum.; Sup. O. Tempor.						

1; Francisco Fuster Marín; calle Francisco Ruiz Brau, 22; Elche-Alicante; 1,5918 Ha.; 0,0000 Ha.; 0,0000 Ha

Cultivos: Monte bajo matorral.

Polígono: 3. Parcela: 37. Subparcela:

- L. Norte: Rafael Fuster Caballero. L. Sur: Francisco Rubio Carpeno.
- L. Este: Amaro Antonio Beteta Sánchez. L. Oeste: Rafael Fuster Marín.
- 2; Amaro-Antonio Beteta Sánchez; calle San Sebastián, 22; Socovos-AB; 0,1543 Ha.; 0,0000 Ha.; 0,0000 Ha.

Cultivos: Tierra en regadío.

Polígono: 3. Parcela: 38. Subparcela:

- L. Norte: Resto de finca. L. Sur: Resto de finca.
- L. Este: Resto de finca. L. Oeste: Resto de finca.
- 3; Amaro-Antonio Beteta Sánchez; calle San Sebastián, 22; Socovos-AB; 0,3788 Ha.; 0,0000 Ha.; 0,0000 Ha.

Cultivos: Monte bajo.

Polígono: 3. Parcela: 39. Subparcela:

- L. Norte: Resto de finca. L. Sur: Resto de finca.
- L. Este: Resto de finca. L. Oeste: Resto de finca.

Murcia, 27 de abril de 2005.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

•10.217•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete CONVENIO COLECTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA DE LA MANCHA

Visto: El tayto del Convenio Colectivo del Avun del Estatuto de

Visto: El texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, código 02-0113-2, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3

del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, artículo 1 y Disposición Adicional 4ª del Decreto 92/2004, de 11 de mayo,

por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería del Trabajo y Empleo de Albacete.

Acuerda:

Primero: Registrar el citado Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha", en el correspondiente Libro-Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Colectivo personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha 2005-2008

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.-Ambito funcional y capacidad negociadora.

Este Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo para todo el personal laboral del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

La Mesa General de Negociación será el órgano competente para negociar el presente Convenio Colectivo en virtud de Convenio Colectivo Plenario del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Artículo 2.-Ambito personal.

Las condiciones pactadas, contenidas en el presente documento, serán de aplicación a los laborales de carrera e interinos que presten sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, y en lo que les concierne a los jubilados y pensionistas, en aquellos artículos en que así se disponga expresamente.

Artículo 3.—Condiciones más favorables.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo se consideran como mínimas y obligatorias para todos los laborales que prestan sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas y los derechos adquiridos por los laborales del Ayuntamiento a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

Cualquier pacto, Decreto o Ley más favorable, prevalecerá sobre lo aquí establecido.

En lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente aplicable en ese momento.

En caso de que los tribunales u otra Administración procediera a anular todo o parte del presente documento, las partes procederá a negociar un nuevo Convenio salvaguardando el espíritu de lo negociado.

Artículo 4.—Ambito temporal, prórroga y denuncia. El presente Convenio Colectivo se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien sus efectos serán de aplicación desde el día 1 de enero de 2005 extendiéndose su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2008.

De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación, éste quedará prorrogado por períodos anuales, excepto en sus anexos, que serán revisados al finalizar cada ejercicio, siempre que mejoren las prestaciones previstas, previamente a la aprobación de los presupuestos de la Corporación para el ejercicio siguiente.

En caso de denuncia se establece el plazo máximo de dos meses desde la presentación de la denuncia, para que se constituya la Mesa Negociadora. Tanto por denuncia como por finalización del período establecido de vigencia, se entiende prorrogado hasta la entrada en vigor del siguiente Convenio Colectivo.

Artículo 5.-Comisión de Seguimiento.

- 1.—Se constituye una única Comisión de Seguimiento, integrada por los miembros de la Mesa General de Negociación, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2003 sobre constitución y composición de la misma.
- 4.—Previa consulta en la Comisión de Seguimiento todas las condiciones previstas en el presente Convenio Colectivo en caso de duda o ambigüedad en cuanto a su sentido o alcance deberán ser interpretados y aplicados de la forma más beneficiosa para los trabajadores.

Artículo 6.-Reglamento de la Comisión de Seguimiento.

1.—Los acuerdos que se adopten tendrán carácter vinculante para las partes firmantes, quedando reflejados como tales en el acta de la correspondiente reunión, que suscribirán ambas partes, y se incluirán como parte integrante del Convenio Colectivo, dándole la correspondiente publicidad.

La Comisión de Seguimiento podrá convocar a aquellos empleados públicos cuya información pueda considerarse necesaria para clarificar aspectos relacionados con la interpretación del presente Convenio Colectivo.

Las reuniones ordinarias de la Comisión de Seguimiento tendrán una periodicidad semestral. La convocatoria será remitida a todos sus miembros, incluyendo en ella el orden del día y la documentación necesaria, la cual se remitirá con al menos diez días de antelación con él fin de que pueda ser estudiada por todos sus miembros.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de las partes, la cual deberá ir acompañada de la documentación justificativa.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar cuanta información sea necesaria para el estudio de los temas a tratar en cada sesión.

Las funciones de esta Comisión de Seguimiento serán:

- a) Interpretar y desarrollar las normas que integran el articulado, cláusulas y anexos del presente Convenio Colectivo.
- b) Seguimiento de lo pactado en el presente Convenio Colectivo y control de su aplicación.
- c) Resolver cuantos aspectos conflictivos surjan o puedan surgir en la interpretación y aplicación de las disposiciones que integran el presente Convenio Colectivo.
- d) Actualizar de las normas del Convenio Colectivo, cuando la misma venga determinada por imposiciones legales o acuerdos entre la Corporación y las Centrales

Sindicales. Todo trabajador/a afectado por el contenido del presente Convenio Colectivo podrá trasladar a la Comisión de Seguimiento, para su conocimiento, estudio y dictamen, copia de las reclamaciones que formule ante la Corporación, comunicando las conclusiones y acuerdos tomados, teniendo derecho a ser atendido y, en su caso, a que la Comisión haga suyas dichas reclamaciones.

Además de lo señalado anteriormente, la Comisión de Seguimiento tendrá como funciones específicas las siguientes:

- a) Informar acerca del grado de cumplimiento del Convenio Colectivo, de las dificultades encontradas para su adecuado cumplimiento, así como elaborar las propuestas encaminadas a la superación de dichas dificultades (propuestas que deberán ser elevadas a los órganos competentes del Ayuntamiento).
- b) Cuantas actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo, o puedan serle atribuidas al amparo de las disposiciones que se establezcan en el futuro.
- c) Resolver los conflictos que planteen los trabajadores cuando consideren que se está incumpliendo el Convenio Colectivo; en cuyo caso podrán solicitar que se reúna la Comisión de Seguimiento con carácter extraordinario, en el plazo máximo de 15 días.

Artículo 7.—Principio de igualdad de oportunidades y trato.

Ningún trabajador/a podrá ser discriminado/a en razón de su sexo. Todos los trabajadores/as tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la Legislación vigente, los representantes de los trabajadores/as vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

- a) Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.
- b) Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- c) Que ningún/a trabajador/a podrá ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas, que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., en razón de su sexo.
- d) Ningún/a trabajador/a podrá ser discriminado/a o sancionado/a por cuestiones relativas a su intimidad. La Comisión de Seguimiento entenderá e intervendrá sobre todas aquellas cuestiones o situaciones de trabajo que puedan afectar desfavorablemente a los trabajadores/as.

Capítulo II. Oferta pública de empleo, sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo

Artículo 8.-Oferta de Empleo Público.

Anualmente, dentro del primer trimestre, se procederá a publicar la Oferta Pública de Empleo. El Ayuntamiento negociará con los representantes sindicales los planes de Oferta de Empleo. Dicha negociación comprenderá, al menos, el número de plazas, bases de la convocatoria, temarios, desarrollo de las pruebas y tribunales.

8.1.—Sistema de acceso.— El ingreso en la plantilla del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha se reali-

zará mediante la convocatoria anual de la Oferta Pública de Empleo (O.P.E.). No obstante y por necesidades urgentes del servicio, podrán ser convocadas y cubiertas interinamente aquellas plazas dotadas presupuestariamente y no cubiertas en la O.P.E. anterior, con la obligación de incluirlas en la siguiente convocatoria de la O.P.E.

Toda selección del personal laboral, ya sea de carrera o interino, deberá realizarse conforme a la O.P.E. y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, salvo que por naturaleza de los puestos o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso, dicha salvedad deberá ser aprobada por 2/3 de la Comisión de Seguimiento, teniendo en cuenta que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

- 8.2.—Provisión de vacantes.—Las vacantes que se produzcan en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha se proveerán de acuerdo por el siguiente orden:
 - 1. Reingreso de excedentes.
 - 2. Promoción interna.
 - 3. Bolsas de trabajo.
 - 4. Turno libre.
- 8.3.—Bolsas de trabajo.— En cumplimiento de la normativa vigente de aplicación a la Administración Local, en la Oferta Pública de Empleo, la Mesa General de Negociación revisará y propondrá la plantilla orgánica, así como las vacantes que han de ser cubiertas por promoción interna.

Para la selección de los laborales interinos y de los contratados laborales temporales, se aplicarán las Bases Generales aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento, y las bolsas de trabajo resultantes de las siguientes reglas:

- 1.—Concluidas las pruebas selectivas de personal con carácter fijo, en el plazo máximo de 30 días contados a partir de que por el Tribunal de Selección se eleve a definitiva la propuesta de contratación o nombramiento de los aprobados en el nuevo ingreso, se confeccionarán bolsa o bolsas de trabajo por cada una de las categorías y, en su caso, especialidades profesionales para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo vacantes. Formarán parte de las mismas, los aspirantes que, no habiendo superado las pruebas selectivas, hubieran superado, al menos, una de las pruebas de aptitud.
- 2.—El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas de aptitud aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica, y de persistir el empate, a la mayor edad.
- 3.—La constitución de las nuevas bolsas dejará sin vigencia las anteriores, excepto en aquellas categorías y, en su caso, especialidades que no se hayan realizado pruebas selectivas, o no haya sido posible constituir dichas bolsas.
- 4.—Para el buen desarrollo de las bolsas de trabajo se formará la Comisión de Seguimiento, la cual estará compuesta por:

- -Un Presidente: Será el Concejal de Personal o persona en quien delegue.
- -Vocales: Uno por cada partido político con concejales en la Corporación y los representantes de los trabajadores.
- -Un Secretario: Que levantará acta de las sesiones, con voz y sin voto.
- 5.—Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda de acuerdo con el número de orden que ocupen. La rescisión unilateral de contrato por parte del trabajador o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo, excepto en los supuestos que a continuación se relacionan, en los que se mantendrá su número de orden mientras permanezca en ellos:
- -Período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas.
 - -Enfermedad o incapacidad temporal.
- -Aquellas otras causas excepcionales en que así se determine.
- 6.—Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su contrato temporal se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente, cuando el período total de contratación fuera inferior a seis meses, y en último lugar cuando fuera superior.
- 7.—Siendo necesaria o previsiblemente necesaria la cobertura temporal de una vacante, en ausencia de bolsa de trabajo o ante el agotamiento de las existentes, el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha convocará pruebas selectivas específicas para la cobertura temporal de la vacante o vacantes, todo ello, con la debida publicidad que establece la Ley.

Concluida la selección del aspirante o aspirantes con mejor puntuación, se confeccionarán nuevas bolsas con los aspirantes que, habiendo superado la prueba, no hayan sido seleccionados, siguiéndose los criterios anteriormente establecidos. Dichas bolsas se remitirán, para su gestión, a la Comisión de Control y Seguimiento correspondiente.

En el resto de las contrataciones efectuadas por este Ayuntamiento se estará a lo dispuesto por la Junta Paritaria.

Artículo 9.—Selección de Personal. Provisión de vacantes.

Se estará a lo dispuesto en el RD 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

Artículo 10.—Cambio de puesto de trabajo por causas sobrevenidas.

-Cambio de puesto de trabajo por problemas físicos o psíquicos.

Se entiende por capacidad disminuida que no de lugar a incapacidad absoluta para el desempeño de su puesto de trabajo a la definida por la Legislación vigente. Todo trabajador/a incurso en esta causa será destinado, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento, a un trabajo adecuado a sus condiciones, manteniendo las retribuciones del puesto que desempeñaba.

Para proceder a la adaptación del puesto se tramitará expediente en el que informará positivamente la Comisión de Seguimiento.

-Cambio de puesto de trabajo por retirada del carnet de conducir. Mientras se produce la contingencia objeto de cambio.

Artículo 11.-Trabajos de superior o inferior categoría.

Cuando se desempeñe un trabajo de categoría superior, durante el período de vacaciones, por ausencia o enfermedad, del titular, el trabajador/a tendrá derecho a la diferencia retributiva entre su categoría y la ocupada.

Artículo 12.–Sustituciones.

Por situaciones de maternidad e incapacidad laboral transitoria cuya duración previsible sea superior a un mes, se cubrirán por nuevos contratados provenientes de bolsa de trabajo, siempre que el servicio lo requiera.

Los encargados del Servicio informarán sobre la necesidad de la sustitución de que se trate, teniendo en cuenta la cualificación del trabajador a sustituir y la previsión necesaria en orden al mantenimiento adecuado del servicio.

Durante el período de vacaciones o ausencia por más de 72 horas, el Jefe o Encargado del Servicio, será sustituido por el laboral de la categoría inmediatamente inferior, y dentro de la misma categoría, por el más antiguo del puesto. La designación se llevará a cabo por la Alcaldía, a propuesta del Concejal correspondiente.

A los trabajadores que por razones accidentales, realicen trabajos de superior categoría a la que ostentan, les será de aplicación las retribuciones básicas de su nivel y las complementarias del puesto de trabajo que de forma accidental estén desarrollando. Estas retribuciones no consolidarán ningún derecho ya que una vez finalizadas las causas que motivaron dicha situación, el trabajador seguirá percibiendo las retribuciones correspondientes a su grupo y nivel.

En todo caso, la retribución será efectiva desde el primer día.

En caso de ausencia previsible del laboral, con derecho a reserva del puesto de trabajo, superior a un mes, la plaza se cubrirá mediante nombramiento interino proveniente de la Bolsa de Trabajo durante el plazo de duración de la ausencia, siempre que el servicio lo requiera.

Capítulo III. Tiempo de trabajo y horarios

Artículo 13.-Calendario laboral.

Será el que determine el organismo competente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Son laborales todos los días del año, excepto los relacionados a continuación que se considerarán festivos:

- a) Sábados y domingos.
- b) Los días festivos que incluya el calendario oficial en los ámbitos nacional y regional.
 - c) Las fiestas locales.
- d) Se considerarán festivos a todos los efectos los días 24 y 31 de diciembre.

Se consideran a todos los efectos como "Dispensa de Asistencia al Trabajo":

- a) Angeles Custodios para la Policía Local y Santa Rita, para el resto de los trabajadores/as de este Ayuntamiento.
- b) Los días de Santa Rita, 24 y 31 de diciembre, si coinciden con día no laborable se disfrutarán en días anteriores o posteriores, previo acuerdo con la representación sindical.

Artículo 14.-Jornada laboral.

La jornada laboral semanal, con carácter general, para el personal laboral será la legalmente establecida para los empleados públicos de Castilla-La Mancha.

Para los trabajadores no sujetos a turnos y horarios específicos, la parte principal de horario, llamado tiempo fijo o estable, de obligada concurrencia, será de 25 horas semanales, a razón de cinco horas diarias de lunes a viernes entre las 9 y las 14 horas, la parte variable del horario se podrá cumplir entre las 16 horas y las 20 horas los días martes y jueves de cada semana.

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de una pausa, por periodo de treinta minutos, que se computará como trabajo efectivo. Esta interrupción podrá efectuarse entre las diez y las doce treinta horas. Para aquellos colectivos que realicen su jornada en turnos, tendrán el mismo derecho, teniendo que adecuar el horario para su disfrute.

Los trabajadores que reglamentariamente estén obligados a realizar su trabajo en régimen de jornada partida, dispondrán de dos horas como mínimo para comer, computándose este período como tiempo no trabajado. Cualquier modificación de este período de tiempo será por acuerdo entre trabajador/a afectado y el Ayuntamiento.

Aquellos trabajadores que tengan que prestar servicios la noche del 24 y/o 31 de diciembre, serán compensados por cada una de ellas con dos días más de descanso, o en su defecto, un día más la correspondiente compensación económica como festivo especificada en el Capítulo VI.

Para aquellos colectivos que realicen otras jornadas distintas, el número total de horas ordinarias semanales, o en cómputo mensual o anual para aquellos colectivos con turnos específicos, no podrá exceder de la jornada antes mencionada. La distribución de la jornada en cada servicio y la fijación de los horarios de trabajo se realizará previa negociación con la representación de los trabajadores mediante calendario laboral que habrá de respetar, en todo caso, el marco establecido en el presente Convenio Colectivo, y que contemplará lo siguiente:

- Horarios.
- Descanso semanal.
- Turnos de trabajo.
- Vacaciones.

El calendario laboral será expuesto en un lugar visible de los centros de trabajo y se procurará que sea con tres meses antes de su entrada en vigor.

Las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia tendrán derecho a cambiar la jornada nocturna de trabajo por la diurna, en tanto dure esa circunstancia. Ello sin menoscabo ni merma de su retribución económica. Una vez terminado el período de baja maternal, la empresa le facilitará a la trabajadora la elección de hacer durante los siguientes (seis meses o un año) una jornada continuada si ésta lo desea.

El tiempo necesario para equiparse o desequiparse los útiles y ropa de trabajo será computado dentro de la jornada laboral.

Cualquier modificación de la jornada de trabajo, tanto en duración como en forma, deberá ser negociada con el Delegado Personal.

Se considera trabajo efectivo:

- 30 minutos para desayuno, merienda o cena, en cada jornada de trabajo.
- Interrupciones derivadas de normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Interrupciones por la propia organización del trabajo.
- 20 minutos en cada uno de los períodos de trabajo en caso de jornada partida.
 - Asistencia a cursos formativos.
- Tiempo necesario para equiparse o desequiparse los útiles o ropa de trabajo para aquellos colectivos que así lo requieran.
 - Los sábados permanecerá abierto el Registro.
- El horario de atención al público será de 9'00 horas a 14'00 horas.

Se llevará control de la jornada laboral a través de reloj de control horario y partes horarios. El reloj se regulará a través de un Reglamento de Funcionamiento.

Artículo 15.-Jornada reducida.

El personal podrá solicitar al órgano competente el reconocimiento de una jornada reducida; ininterrumpida, de las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, percibiendo el 75 % de sus retribuciones. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal que por la naturaleza y características del puesto de trabajo desempeñado deba prestar sus servicios en régimen de especial dedicación.

El laboral que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de su jornada de trabajo, con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Cualquier modificación de jornada y horarios deberá ser negociada con los representantes sindicales.

Artículo 16.-Horario de trabajo.

El horario de trabajo de los diversos servicios municipales será el vigente para cada uno de ellos, realizándose con carácter general, de lunes a viernes. En los servicios que por sus singulares características debiera implantarse un horario distinto, éste será negociado, durante los dos últimos meses del año anterior al de su entrada en vigor, con los representantes sindicales.

Si por la particularidad de un servicio se demostrara la necesidad de realizar turnos y horarios distintos, estos serán pactados con los representantes de los trabajadores.

En aquellos servicios que no sea posible computar semanalmente las horas de trabajo, se tendrá en cuenta el cómputo anual que será el mismo que el resto de los trabajadores laborales. El personal que por razón de servicio no pueda disfrutar de sus vacaciones durante la segunda quincena de agosto, ni de reducción de jornada durante las Fiestas Patronales o Carnaval, tendrán derecho a cinco días hábiles libres, que se disfrutarán de manera consecutiva a libre elección del trabajador, durante el resto del año.

Durante la semana de Feria y Fiestas, así como en el Carnaval, la jornada será, para el personal no incluido en turnos, de 9 a 14 horas.

El personal incluido en turnos o que por razones de servicio no pueda disfrutar de dicha jornada, se compensa con dos horas por cada una trabajada, que habrá de disfrutar obligatoriamente, no siendo posible su retribución como horas extraordinarias.

Artículo 17.—Cambio de servicio.

Se permitirán todos los cambios motivados entre compañeros, siempre que no supongan perjuicio para el servicio, con conocimiento del Jefe del Servicio mediante comunicación por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con una antelación mínima de al menos 24 horas.

Artículo 18.-Servicios extraordinarios.

Tendrán tal consideración aquellos que obliguen a una disponibilidad fuera de la jornada de trabajo habitual, para el cumplimiento de servicios extraordinarios que ocasionalmente sea preciso realizar por necesidades del servicio y que comprendan aumento de horarios. El Ayuntamiento creará un puesto de trabajo por cada 1.000 horas de exceso de jornada al año.

Capítulo IV. Vacaciones, licencias, permisos y excedencias

Artículo 19.-Vacaciones anuales.

- 1.—El período de vacaciones anuales, no susceptible de compensación económica alternativa, será de un mes natural o de 22 días hábiles anuales por año completo de servicio para aquellos empleados que realicen su jornada semanal de lunes a viernes. A quienes realicen una jornada semanal de otro tipo, se les efectuará la correspondiente adecuación.
- 2.–El período de disfrute de vacaciones se ajustará al siguiente régimen:
- a) Si se opta por disfrutar de un mes de vacaciones, éste será natural.
- b) Si se opta por elegir 22 días hábiles, al menos 17 de ellos se disfrutarán obligatoriamente en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos en el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de agosto.
- c) Las vacaciones deberán disfrutarse dentro del correspondiente año natural. No obstante, en los supuestos de suspensión o aplazamiento por incapacidad temporal o por maternidad, así como cuando concurran circunstancias excepcionales, se podrá autorizar su disfrute hasta el 31 de enero siguiente.
- d) Cuando las necesidades del servicio impidan disfrutar al menos 15 días en verano, se tendrá derecho a 5 días más, siempre que se haya solicitado y denegado las vacaciones en ese período.
- e) En caso de coincidencia de solicitudes, los periodos vacacionales se disfrutarán con carácter rotatorio entre puestos.

En caso de que se trabaje a turnos, se procurará que

el comienzo de las vacaciones no coincida con turno de descanso, en ese caso se iniciarán en el primer día laboral del período vacacional.

El período de vacaciones regladas se interrumpirá cuando mediaren circunstancias extraordinarias como enfermedad o accidente, para reanudarse de nuevo tras los mismos.

Cada Servicio remitirá antes del 31 de enero el Plan Anual de Vacaciones al Concejal Delegado de Personal, para su aprobación. Asimismo se comunicarán todas las modificaciones que se efectúen en dichos planes de vacaciones.

El trabajador/a conocerá las fechas que le correspondan, al menos, dos meses antes del inicio de las vacaciones.

3.—En los Servicios que se tenga que establecer un sistema de turnos para el disfrute de vacaciones, éste tendrá carácter rotatorio; no obstante, de mutuo acuerdo entre los trabajadores se podrá alterar el sistema de turnos con conocimiento del Alcalde.

En caso de desacuerdo en los Servicios en que se tenga que crear el turno rotatorio, la primera rotación se realizará previo sorteo.

4.—Si antes del comienzo de las vacaciones o durante el disfrute de las mismas, el trabajador se encontrase en situación de baja por enfermedad o permiso de maternidad, se modificará el plan de vacaciones de este trabajador cuando cause alta. En estos supuestos el trabajador podrá unir el período de baja a sus vacaciones.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican. Se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad de referencia.

Artículo 20.–Permisos y licencias.

El trabajador, previa justificación, tendrá derecho a disfrutar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

Licencias retribuidas:

A) La mujer trabajadora tendrá derecho a su licencia por maternidad. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad podrá optar porque el padre disfrute de hasta veintiocho días de permiso, siempre que sean ininterrumpidos y al final del citado período, salvo que en el momento de la efectividad de la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de un año, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de un año, la suspensión tendrá una máxima de seis semanas. En caso de que el padre o la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

- B) Por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho, del trabajador o trabajadora municipal, quince días.
- C) Los laborales tendrán derecho a disfrutar de nueve días anuales por asuntos particulares o de los días que en proporción correspondan si el tiempo de prestación de servicios fuese inferior al año.

Permisos retribuidos:

Se concederán permisos retribuidos, previa justificación, salvo casos de urgencia, en los supuestos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día si es en la misma localidad y 2 si es en distinta localidad.
 - b) Por nacimiento de un hijo o adopción, cuatro días.
- c) Por fallecimiento o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o pareja de hecho, cuatro días. Cuando los casos b) y c) se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador/a la licencia será de un día más.

Se considera primer grado de consanguinidad: Padres e hijos; segundo grado: Hermanos, abuelos y nietos; primer grado de afinidad: Suegros, yernos y nueras; segundo grado: Cuñados, abuelos y nietos.

- d) Por asistencia a Congresos Profesionales, previa justificación.
- e) Por asistencia a Congresos Sindicales, hasta un máximo de cinco días al año. Con justificación
 - f) Dos días por cambio de domicilio. Con justificación.
- g) El trabajador municipal con un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividirse en dos fracciones. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.
- h) Para concurrir a exámenes y pruebas de aptitud o evaluación en centros oficiales durante los días de su celebración, siempre que se justifique.
- i) Por el tiempo necesario en el caso de asistencia a consultas médicas, propias o de familiares a su cargo, hasta el primer grado, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo. Con justificación.
- j) Podrán concederse permisos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o privado, previa consulta de la Comisión de Seguimiento.

La petición de los mencionados permisos deberá realizarse, cuando sea posible, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Los trabajadores con turno de noche tendrán derecho al mismo permiso, bien el día anterior o posterior al hecho que lo motive, excepto para los del apartado i). Todos los derechos detallados en este artículo se ampliarán cada vez que se repita el hecho que los motiva, previa justificación fehaciente de las circunstancias de que se trate.

Artículo 21.–Concesión de permisos.

La concesión de los permisos del artículo anterior se efectuará por el Jefe de Personal.

Los laborales que, al objeto de solicitar y disfrutar los permisos recogidos en dicho artículo, aleguen hechos o aporten datos falsos o inexactos, incurrirán por ello en responsabilidad disciplinaria. A tal efecto, el Concejal Delegado podrá exigir la aportación o ampliación de los justificantes pertinentes en cada caso.

Artículo 22.-Permisos no retribuidos.

22.1.—Interés personal.

Los permisos por interés personal no retribuidos se conceden por un máximo de tres meses de duración, cada dos años, y sin que le sea computable a ningún efecto el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de que dicho permiso vaya a serle denegado antes de la resolución definitiva, se dará audiencia al interesado a través de la comisión de seguimiento.

22.2.-Reducción de jornada por cuidado de hijos.

El/la trabajador/a municipal que tenga a su cuidado directo algún familiar de primer grado de consanguinidad, afinidad o guarda legal, menor de seis años, enfermo o incapacitado, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de haberes, entre al menos una hora diaria y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este hecho sólo podrá ser ejercido previa justificación documentada y por uno de los cónyuges en el caso de que ambos sean trabajadores municipales.

Artículo 23.-Incapacidad Laboral Transitoria.

En caso de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad común o accidente no laboral, se percibirá, desde el primer día, el abono del cien por cien del total de las retribuciones.

Capítulo V. Salud laboral, seguridad y condiciones de trabajo

Artículo 24.-Principios generales.

- 1.1.—De conformidad con la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, los empleados públicos tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone el correlativo deber de las Administraciones Públicas de protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta, y participación, en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 1.2.—En cumplimiento del deber de protección, el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha debe garantizar la seguridad y salud de los Empleados Públicos a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. A estos efectos, en el marco de responsabilidades, el Ayuntamiento realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la evaluación inicial de riesgos por puesto de trabajo y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de sus empleados públicos con las

especialidades que se recogen en la Ley de Prevención de riesgos laborales en materia de evaluación de riesgos, información, consulta y participación, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud, y mediante la constitución de una organización y de los medios necesarios en los términos establecidos en el Capítulo IV de la citada Ley.

El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha está obligado a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos sus Empleados Públicos, haciendo especial incidencia cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que pueden ocasionar riesgos para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros.

1.3.—Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por las de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la administración.

Artículo 25.-Los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención son, de un lado, la base sobre la que se estructura la participación de los Empleados Públicos en todo lo relacionado con la seguridad y salud laboral en el ámbito del Ayuntamiento, y de otro, la figura especializada de representación en materia de prevención de riesgos laborales en los puestos de trabajo.

Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención serán las definidas en los puntos 1 y 2 respectivamente del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como las que emanen de los Comités de Seguridad y Salud.

Los delegados de prevención serán designados por y entre los representantes de personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el tiempo utilizado por los delegados de Prevención para el desempeño de las funciones previstas en esta Ley, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización de crédito de horas mensuales retribuidas previsto en el artículo 61.3 del presente documento.

No obstante, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y cualesquiera otras convocadas por el Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las vistas previstas en los apartados a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 26.-Servicio de Prevención.

En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha, constituirá un servicio de prevención, bien dotándolo de la estructura, recursos humanos y técnicos de los que deba disponer, tal y como está reglamentado en el Reglamento de los Servicios de Prevención de 17 de enero de 1997; bien mediante la contratación del servicio.

Artículo 27.-Recursos económicos.

El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha consignará anualmente una partida presupuestaria para atender las necesidades urgentes en materia de prevención de riesgos laborales y en cumplimiento de las resoluciones de la Autoridad Laboral. Para la cuantificación de esta partida serán tenidos en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud.

El control y destino de este fondo se realizaría por el Comité de Seguridad y Salud para el cumplimiento de sus facultades, englobadas en tres grandes grupos: Prevención, Formación e Información.

Artículo 28.-Vigilancia de la salud.

1.—El personal al servicio del Ayuntamiento, en función del puesto de trabajo que ocupe y de los riesgos a los que esté expuesto, tendrá derecho a revisiones médicas y psicológicas periódicas de acuerdo con el diseño de los programas de reconocimientos médicos generales y específicos elaborados entre la Administración y los representantes de los trabajadores. A tales efectos, se tendrán en cuenta las Directivas Comunitarias y demás normativa aplicable.

Las revisiones médicas tendrán una periodicidad anual, sin perjuicio de una periodicidad inferior para el personal que así lo determine el Servicio de Prevención, en todo caso de aquellos puestos de trabajo calificados como penosos, tóxicos, peligrosos o que conlleven un mayor riesgo para la salud, una vez consultado el Comité de Seguridad y Salud. Asimismo, en aquellos casos que se crea conveniente, el reconocimiento se efectuará las veces necesarias.

Dicho reconocimiento se realizará en el primer trimestre de cada año, se efectuarán dentro del horario de trabajo y los gastos que se originen correrán a cargo del Ayuntamiento. Si hubiere de realizarse fuera de horario de trabajo, se dará libre a los trabajadores/as municipales el tiempo que se utilice para dicho reconocimiento.

Si como consecuencia de dicho reconocimiento se descubriese en algún trabajador/a una enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la actividad que viene desempeñando, la Corporación, de mutuo acuerdo con el trabajador/a y previa información a los representantes de los trabajadores, será destinado a otro puesto de trabajo de similar nivel profesional para el que estuviera dotado, que no fuera inconveniente para la dolencia que padeciera, sin que en ningún caso se vean disminuidas las retribuciones básicas y complementarias que percibiera en su puesto de trabajo. Igualmente se considerará, cuando la citada incapacidad se produzca como consecuencia de accidente sufrido por el trabajador.

2.—El sometimiento a las revisiones médicas tendrá carácter voluntario. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los empleados o para verificar si el estado de salud del empleado puede

constituir un peligro para él mismo, para sus compañeros o para terceros, cuando así esté establecido en una disposición legal. En cualquier caso quedará garantizada la confidencialidad de los exámenes médicos.

Artículo 29.-Vestuario y material de seguridad.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de proporcionar el vestuario a todos aquellos trabajadores cuyas funciones de su puesto de trabajo exijan una vestimenta especial por razón de seguridad e higiene, uniformidad o por cualquier otro motivo.

En caso de deterioro de las prendas asignadas, debido al uso de las mismas y previa comprobación, se hará entrega de la que resulte deteriorada.

Se hará uso de dos equipos en verano y dos en invierno, cambiando uno cada temporada, y su entrega será, en abril para el de verano y en septiembre para el de invierno.

Asimismo, están obligados los laborales al uso de la uniformidad de forma inexcusable y de modo correcto y adecuado.

En cuanto al vestuario y uniformidad de la Policía Municipal se estará a lo dispuesto por la Junta de Comunidades de Castilla—La Mancha, quedando prohibido la utilización del vestuario fuera de trabajo.

Queda prohibido usar la ropa y equipamiento cedido por el Ayuntamiento fuera de la jornada de trabajo.

Como medidas mínimas el Ayuntamiento facilitará los medios de protección individual exigidos por la legislación vigente, y lo estipulado en la Evaluación de Riesgos Laborales para cada puesto concreto.

Artículo 30.-Protección a la maternidad.

En caso de riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o lactancia de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo o, en su caso, al cambio temporal del puesto de trabajo o de funciones, previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El Ayuntamiento deberá comunicar estos cambios a los representantes de los trabajadores.

Artículo 31.-Incapacidad por causa sobrevenida.

Los trabajadores de la plantilla municipal que por motivos de accidente, enfermedad laboral, accidente laboral, etc., resultasen incapacitados parcialmente serán destinados a otros puestos de trabajo que puedan ser desempeñados por los mismos, de acuerdo con sus aptitudes, siempre que sean examinados los casos por la Comisión Informativa de Personal, aunque no haya puestos de trabajo para ellos, y con las retribuciones íntegras personales que estuviese cobrando con anterioridad.

Artículo 32.–Seguro de responsabilidad civil y asistencia letrada.

El Ayuntamiento cubrirá la responsabilidad civil de sus trabajadores como consecuencia de sus actuaciones laborales o profesionales, salvo casos de manifiesta negligencia. Asimismo todo el personal contará con la asistencia jurídica adecuada en caso de conflictos o situaciones surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Capítulo VI. Condiciones económicas

Artículo 33.-Retribuciones.

- 1. Las retribuciones del personal laboral, y durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, serán las que figuran en las tablas anexas y estarán compuestas por los siguientes conceptos: Sueldo base, trienios, complementos de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones; éstas últimas se concederán excepcionalmente.
- 2. Estos conceptos retributivos se verán incrementados en la forma y cuantía que para cada caso se recoja como consecuencia de la negociación colectiva y/o de la aplicación de la Ley General de Presupuestos del Estado.
- 3. Todos los trabajadores en régimen laboral percibirán las mismas retribuciones que el personal funcionario. Los trabajadores contratados percibirán igual salario que un trabajador fijo.

Artículo 34.–Retribuciones básicas.

Su cuantía será igual a la que fije la Ley de Presupuestos correspondiente, durante el período de vigencia del presente Convenio Colectivo, conforme a los grupos A, B, C, D, y E, en que se encuentran clasificados los distintos funcionarios/as, según el Real Decreto 861/86, de 25 de abril, y tendrán carácter retroactivo a 1 de enero de cada año natural.

Artículo 35.–Antigüedad, trienios.

Consiste en una retribución fija mensual que se devengará, a efectos económicos, el mes cuando se cumpla el trienio. Su cuantía será la fijada cada año por el Gobierno en la Ley de Presupuesto Generales del Estado y en las instrucciones para la confección de las nóminas de los laborales públicos.

En caso de promoción interna o reclasificación profesional, la antigüedad consolidada pasará a tener el valor correspondiente a la nueva clasificación a partir del momento de la reclasificación.

Artículo 36.-Complemento de destino.

El complemento de destino será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías fijadas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año correspondiente y tendrá carácter retroactivo al 1 de enero de cada año natural.

Artículo 37.—Complemento específico.

El complemento específico es el concepto en el que se encuentran valoradas las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en orden a los siguientes factores:

- Especial dificultad técnica.
- Especial dedicación.
- Responsabilidad.
- Incompatibilidad.
- Peligrosidad.
- Penosidad.
- Toxicidad, especiales condiciones de trabajo, a la intemperie y especialmente penosos.
 - Nocturnidad.
 - Jornada partida
 - Turnicidad.
 - Personal a su cargo.
 - Plena disponibilidad.

- Información directa al público y acumulación de tareas.

Dichos factores serán definidos y valorados en documento negociado con las centrales sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.

En aplicación de la valoración de puestos de trabajo, la consignación actualmente prevista en concepto de Complemento de Productividad y Complemento Específico, quedaran absorbidos con la consigna prevista en el artículo 46 del presente documento, para la aplicación de la valoración de puestos de trabajo.

Artículo 38.-Pagas extraordinarias.

Corresponde a cada trabajador/a dos pagas extraordinarias al año, cuyo importe será el que viene abonado normalmente, haciéndose efectivo en los meses de junio y diciembre de cada año.

Artículo 39.-Complemento de productividad.

Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, interés o iniciativa del trabajador, dentro de su jornada habitual, debiendo apreciarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo u objetivos asignados al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del citado R.D. 861/1986.

- a) Corresponde al Alcalde o Concejal en quien delegue, su distribución entre las diferentes áreas, programas, actividades e individualmente entre cada trabajador. A este efecto el Pleno de la Corporación cuando apruebe el presupuesto municipal anual deberá fijar la cuantía que globalmente destine a este fin, así como los criterios que, en cada caso, se establezcan para su distribución.
- b) Todos los meses se informará a la Junta de Personal y Comité de Empresa de las cantidades que mensualmente se concedan a todo el personal por este concepto.
- c) Igualmente se efectuará una valoración y seguimiento por parte de la Comisión Paritaria.

La aplicación de este complemento será negociada en la Mesa General de Negociación.

Artículo 40.—Gratificaciones por servicio extraordinarios.

Tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidos por servicios extraordinarios los prestados fuera de la jornada de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Tendrán la consideración de servicios extraordinarios estructurales los realizados por necesidades de reparación de siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como los imprevistos inaplazables propios de la naturaleza y característica de cada servicio.

La realización de servicios extraordinarios por parte de cualquier trabajador será voluntaria, sin ningún tipo de presión o coacción, no pudiéndose superar más de 80 horas al año, o parte proporcional en el personal contratado, de conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

La Corporación informará mensualmente a los representantes sindicales, sobre las horas extraordinarias por Areas y Servicios, negociando los puestos a incluir en la Oferta Pública de Empleo, para disminuir tales horas en lo posible. Con carácter general, los trabajos extraordinarios realizados fuera de la jornada laboral, serán compensados económicamente de la siguiente forma:

- a) Servicios extraordinarios de carácter "ordinario":
- 25 ‰ del salario base correspondiente a cada Grupo.
 - b) Servicios extraordinarios en festivos o nocturnos:
- 29 ‰ del salario base correspondiente a cada Grupo.
- c) Servicios extraordinarios en festivos y nocturnos:
- 45 ‰ del salario base correspondiente a cada Grupo.

Excepcionalmente, previa negociación con el trabajador y cuando las necesidades del servicio lo permitan, el Ayuntamiento podrá autorizar la compensación de los trabajos extraordinarios en días libres en la proporción:

Servicios extraordinarios de carácter "ordinario": Dos horas por cada una trabajada.

- a) Servicios extraordinarios en festivos o nocturnos: Tres horas libres por cada una trabajada.
- b) Servicios extraordinarios en festivos y nocturnos: Tres horas libres por cada una trabajada.

Las horas trabajadas del 1 al 31 del mes, se presentarán en el Registro de Entrada antes del día 5 del mes siguiente, abonándose el importe de las mismas con la nómina de ese mismo mes.

Artículo 41.—Dietas y gastos de viaje. Indemnización por razón del servicio.

Las indemnizaciones por razón del servicio que tiene derecho el personal al servicio de este Ayuntamiento, son las establecidas con carácter general para la Administración del Estado, con las especificaciones que se determinan en el presente artículo, todo ello de conformidad con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 781/86, artículo 8.2 del Real Decreto 861/86 y Real Decreto 236/88, de 4 marzo.

El Ayuntamiento abonará las indemnizaciones por razones del servicio con anterioridad a su realización, si el gasto se puede prever. Si esto no fuera posible se abonarán al mes siguiente de su realización. Las cuantías son las que se indican a continuación:

- 1. Media dieta. 21 euros.
- 2. Dieta completa. 45 euros.
- 3. Gastos de alojamiento, según factura.

Con independencia de lo anterior, toda comisión de servicio dará derecho a percibir gastos de viaje en el medio de transporte que se determine al autorizarla, con los siguientes criterios:

- 1. Vehículos particulares, 0,17 euros/kilómetro (o la legalmente fijada en cada momento).
- 2. Líneas regulares, en autobús, tren o avión, se abonará el importe del billete.
- 3. Otros gastos, como taxis, zonas de estacionamiento, peajes, etc., se abonarán mediante justificación de facturas.

En los casos de asistencia por participación en tribunales, las cantidades a percibir serán las fijadas legalmente.

Para aquellos trabajadores que tengan que desplazarse a un centro de trabajo que está alejado del casco urbano se les facilitará el transporte con vehículo municipal, todo ello en un plazo de un mes; en caso contrario, se les concederá un plus de transporte individual de 30 euros mensuales, actualizable anualmente en función del I.P.C. del ejercicio inmediatamente anterior.

Artículo 42.-Tiempo y forma de pago del salario.

- a) El abono del salario se efectuará mensualmente y dentro de los últimos cinco días del mes corriente.
- b) El Ayuntamiento hará efectivo, habitualmente el pago de haberes, por transferencia bancaria.
- c) El trabajador/a recibirá copia de la nómina, en modelo oficial o modelo autorizado, en el que se recogerán íntegramente la totalidad de las cantidades devengadas por cada uno de los conceptos y los descuentos legales a que haya lugar. Dichos modelos de recibos de salarios serán iguales en todos los Centros dependientes del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.

Artículo 43.-Negociación R.P.T.

El contenido de los artículos comprendidos dentro de este Capítulo, que quedan a resultas de la negociación que se produzca con la relación de puestos de trabajo.

Artículo 44.-Incremento salarial.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 45.-Plan de pensiones.

A los efectos de la adecuación de la Ley de Regulación de Planes y Fondos de Pensiones y para la formalización de un Plan de Pensiones en el Ayuntamiento de Tarazona, éste destinará como aportación la que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 46.- Cláusula residual.

Cualquier mejora introducida en el presente documento será de aplicación general a todos los empleados públicos de esta Corporación

Capítulo VII. Relación de puestos de trabajo Artículo 47.–Relación de puesto de trabajo.

Durante el año 2005 se elaborará la relación de puestos de trabajo y la oportuna valoración de los mismos para ello, el Ayuntamiento consignará una cantidad neta de 96.116 euros distribuidos en cuatro anualidades del siguiente modo:

- 2005 24.029,00 euros.
- 2006 24.029,00 euros.
- 2007 24.029,00 euros.
- 2008.....24.029,00 euros.

Que se aplicará a los trabajadores que se relacionan en el Anexo I al presente documento.

Los fondos pactados para la actualización de los puestos de trabajos serán redistribuidos de manera neta a los complementos objeto de valoración, según consta en anexo aparte.

Al margen de los fondos pactados, será de aplicación el I,P.C aprobado en los Presupuestos Generales del Estado en aquellas cantidades que se vayan consolidando por la aplicación de lo referido en apartados anteriores.

La creación, modificación y supresión de puestos de trabajo, deberá realizarse a través de la RPT, previa negociación con las centrales sindicales firmantes del presente Convenio Colectivo.

Anualmente, la RPT podrá ser revisada parcialmen-

te, como consecuencia de ser un documento del que dependen en gran medida el avance y el progreso de la corporación en todo lo concerniente a los servicios que presta y a los empleados públicos y a sus condiciones de trabajo. Dicha revisión se llevará a cabo durante el último trimestre de cada año.

Capítulo VIII. Formación y perfeccionamiento Artículo 48.—Formación profesional.

La formación profesional debe de ser considerada como un instrumento válido para la adecuación y conexión, necesarias entre las cualificaciones de los trabajadores/as y los requerimientos del empleo.

Las partes firmantes reconocen que la formación profesional de los laborales del Ayuntamiento constituye un objetivo prioritario y fundamental, tanto en su dimensión humana en cuanto sirve de cauce de superación individual y profesional, como en su aspecto técnico que posibilita la adaptación de la estructura organizativa de la empresa al progreso de modernización que el propio concepto de servicio público exige y la sociedad demanda.

Se establece un límite de 100 horas bianuales de formación por trabajador.

Los cursos formativos a realizar estarán relacionados con el puesto de trabajo que se esté desempeñando en este Ayuntamiento.

La Autorización para la asistencia a cursos de formación corresponderá al Jefe del Servicio correspondiente.

La autorización o denegación del curso se realizará a la vista de las necesidades del servicio, y se contestará por escrito que, en caso de denegación será motivado.

Los cursos que sean impuestos por el Ayuntamiento con carácter obligatorio, serán a cuenta del Ayuntamiento.

La asistencia a cursos formativos deberá justificarse adecuadamente mediante la presentación de certificado de asistencia.

Para facilitar su formación y promoción profesional, los laborales de carrera o interinos tendrán derecho a que se facilite la realización de cursos de Formación Continua, organizados por las Administraciones Públicas y por las organizaciones sindicales, conforme a lo establecido en los Acuerdos de Formación Continua.

Capítulo IX. Ayudas sociales y jubilaciones

Artículo 49.-Fondos de acción social.

Anualmente la Corporación asignará en sus presupuestos una cantidad que será destinada a mejoras sociales de sus empleados públicos. El reparto de dicha cantidad corresponderá a la Comisión de Acción Social.

Artículo 50.-Comisión de Acción Social.

Será única para todo el personal del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y estará integrada por los componentes de la Mesa General de Negociación.

Sus funciones serán las de aplicar los preceptos de este Capítulo relativos a derechos sociales, determinar los criterios para la concesión de las distintas ayudas y efectuar la correspondiente propuesta a la Corporación para la concesión de las ayudas.

Cualquier tipo de ayuda del presente Capítulo será supervisado por la Comisión de Acción Social.

Artículo 51.-Seguro de vida y accidentes.

El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha queda obligado a la contratación de una póliza de seguro de accidentes, que deberá cubrir una indemnización mínima de cinco millones de pesetas, por muerte o invalidez del laboral en caso de accidente laboral o enfermedad profesional. Además deberá cubrir la asistencia médico farmacéutica y quirúrgica en caso de accidente laboral.

Los representantes sindicales participarán en el estudio de cuantos modelos de pólizas se presenten como candidatos a realizar dicho seguro.

Debe obrar una copia de la póliza de seguro en poder de las Centrales Sindicales.

La Junta de Personal participará en el estudio de cuantas propuestas se presenten.

El seguro contratado será renovado automáticamente cada año.

Artículo 52.—Asistencia jurídica y responsabilidad civil.

El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha prestará la asistencia jurídica adecuada a sus trabajadores en toda clase de conflictos surgidos como consecuencia de la prestación de sus servicios.

Concertará póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil ilimitada que pudiera derivarse de cualesquiera contingencias que suceda en acto de servicio, siempre que no se demuestre, por resolución judicial, negligencia o mala fe por parte del trabajador/a. Se entregará copia de la póliza a las Centrales Sindicales.

En los desplazamientos que se realicen por actos de servicio se deberá rellenar un documento de responsabilidad para que se pueda estar cubierto por el seguro correspondiente.

Artículo 53.-Anticipos reintegrables.

Los trabajadores/as afectados por este Convenio Colectivo, previa solicitud motivada, tendrán derecho a percibir cualquiera que sea su categoría, hasta la cantidad de 1.803,00 euros, a reintegrar en 24 mensualidades como máximo, siendo el único impedimento para la concesión el no haber reintegrado el anticipo anterior, en su caso, y estar justificada la nueva concesión.

Los anticipos reintegrables deberán ser concedidos o denegados en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de la solicitud.

Artículo 54.-Jubilaciones.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el trabajador/a municipal los sesenta y cinco años de edad, cualquiera que sea la situación administrativa en que se encuentre.

Sin perjuicio de asumir en materia de jubilación anticipada, la Legislación que se promulgue durante la vigencia de este Convenio Colectivo, aquellos trabajadores/as que tengan una antigüedad mínima de veinte años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y sesenta años de edad a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, podrán optar por la jubilación voluntaria anticipada a las siguientes edades y con la compensación económica que se reflejan a continuación:

A los sesenta y cuatro años: 3 mensualidades A los sesenta y tres años: 5 mensualidades. A los sesenta y dos años: 8 mensualidades.

A los sesenta y un años: 15 mensualidades

A los sesenta años: 21 mensualidades.

Las cantidades señaladas lo serán en la cuantía correspondiente a los conceptos de sueldo base, trienios, complemento de destino y complemento específico y percibidas en una sola paga, que será abonada en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la notificación oficial de la jubilación.

Una vez acordada la jubilación y percibido el complemento que se detalla, no podrá el trabajador/a prestar sus servicios en otra empresa.

Artículo 55.-Premios por jubilación.

El Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha recompensará, con arreglo a la siguiente escala, a los laborales municipales, llegada la edad legal de jubilación:

Grupo A, durante tres meses: 25%.

Grupo B, durante cuatro meses: 30%.

Grupo C, durante cinco meses: 35%.

Grupo D, durante seis meses: 45%.

Grupo E, durante siete meses: 50%.

Estos porcentajes estarán calculados de acuerdo con el sueldo íntegro de cada grupo.

Artículo 56.-Ayudas por renovación del permiso de conducir.

Las ayudas por renovación del permiso de conducir podrán llegar hasta el 100% si el permiso es utilizado para fines profesionales fundamentalmente.

Artículo 57.-Fondo Social de Asistencia.

Este fondo se distribuirá durante el último trimestre del año con el limite de la consignación presupuestaria existente a tal fin en el correspondiente ejercicio, de acuerdo con las propuestas que formule la representación sindical, por acuerdo mayoritario, previo dictamen de la Comisión informativa de Interior y Personal, de la Junta de Gobierno Local.

La consignación anual para el Fondo Social de Asistencia será la misma que la del ejercicio inmediatamente anterior más la subida correspondiente al I.P.C.

Tendrán derecho a estas prestaciones los trabajadores/as de este Ayuntamiento, tanto fijo como temporal con una antigüedad superior a tres meses, y sus cónyuges, o parejas de hecho, e hijos siempre que convivan en el mismo domicilio y dependan económicamente de éste y no perciban otras remuneraciones por rentas de trabajo o derivadas del mismo.

Cuando las peticiones sean en beneficio del cónyuge o hijos mayores de dieciséis años, se adjuntará a la misma la declaración de la renta del ejercicio anterior, o certificado de no estar obligado a presentarla, entendiendo que si bien se trata de un documento de ámbito privado, la mejor redistribución de este fondo con un carácter más social exige una mayor clarificación económica de la situación del solicitante.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Las ayudas con cargo a este fondo podrán solicitarse mediante el modelo de instancia confeccionada al efecto, sin cuyo requisito no se dará trámite a la petición, que será diligenciada en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha y estarán destinadas a la atención económica por los conceptos de cristales de gafas, lentillas, odontología, audífonos y artículos ortopédicos.

Las peticiones deberán acompañarse de las facturas originales, o fotocopia compulsada por el Registro, de los gastos que los motivan, así como de las prescripciones facultativas. En el caso de gafas, deberá especificarse claramente, el precio de cristales y monturas.

Grupo	Cristales de gafas	Lentillas	Odontología	Audífonos	Ortopedia
E, D, C	70%	50%	70%	75%	75%
В	60%	30%	60%	60%	60%
A	40%	25%	55%	50%	50%

La Comisión de Acción Social dedicará de los Fondos para atenciones de carácter social las cantidades a que den lugar las prestaciones por minusvalía.

El grado mínimo de minusvalía exigible para los trabajadores será del 62%. Para los hijos y/o cónyuges de los mismos se concederá siempre que alcancen al menos, el 60% de minusvalía y no realicen ningún trabajo remunerado.

La Comisión de Acción Social podrá solicitar cuantos documentos e información complementaria considere conveniente, cuando alguna de las peticiones no esté suficientemente aclarada.

Las cantidades anuales a percibir por el concepto de minusvalía, según los grupos retributivos, serán las siguientes:

Grupo E, D y C: 391 euros.

Grupo B: 360 euros. Grupo A: 330 euros.

Cualquier duda en la interpretación de estas normas, será resuelta por la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo.

Ayuda por gastos de educación especial de hijos minusválidos

Esta modalidad tiene por objeto contribuir a la financiación de los gastos de educación social, transporte o estancia, ocasionados al personal del servicio del Ayuntamiento con hijos que tengan reconocida minusvalía y que requieran dicha educación en centros públicos o privados. En cualquier caso debe tratarse de gastos que no sean sufragados en su totalidad por otras entidades públicas o privadas, pretendiéndose con esta ayuda el contribuir complementariamente a su cobertura.

Para ser beneficiarios de esta ayuda, que será única por hijo minusválido en cada ejercicio económico y referida a gastos de educación especial o estancia en centros, realizados en el año natural inmediatamente anterior al de la solicitud, los solicitantes abran de cumplir los requisitos siguientes: Tener matriculado o inscrito al hijo en un centro.

Que los gastos ocasionados no estén cubiertos íntegramente por otras ayudas o subvenciones de organismos públicos o privados.

La solicitud, que deberá ser cumplimentada por el interesado e individualizada por cada hijo, será acompañada de los documentos siguientes:

No se admitirán peticiones en donde la fecha de expedición de las facturas exceda en tres meses a la fecha de registro de las mismas, así como todas aquellas que puedan originar dualidad con las que concedan otros organismos o instituciones, ni tampoco serán admitidas peticiones en concepto de medicamentos, aunque fueran prescritos por facultativos.

Los porcentajes de las prestaciones que se concederán, según los conceptos por los que se soliciten por los distintos grupos, serán los siguientes:

Fotocopia del documento que acredite la minusvalía del hijo.

Fotocopia del libro de familia.

Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que acrediten la inscripción en el centro, los gastos y en su caso, de la diferencia entre éstos y las subvenciones recibidas.

Declaración jurada en la que se haga constar si se recibe o no alguna otra ayuda o subvención y, en su caso acreditar la cuantía.

Cuantía:

Podrá concederse por cada hijo hasta un importe máximo anual de 250.000 pesetas, salvo que la Comisión de Acción Social, en base a circunstancias especiales, proponga una cuantía superior.

Ayuda para guarderías y estudios

- 1.—Los trabajadores, fijos y temporales, comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo tendrán derecho a percibir anualmente, y en concepto de ayuda para guarderías y estudios, las cantidades y beneficios que a continuación se indican:
- a) Para guarderías de niños comprendidos entre los 3 meses y los 3 años (y en este último caso hasta la finalización del curso), hasta 72,12 euros mensuales por hijo.
- b) Para cursar estudios de educación infantil, 72,12 euros anuales por hijo.
- c) Para cursar estudios de educación primaria 78,13 euros anuales por hijo.
- d) Para cursar estudios de educación secundaria obligatoria, 102,17 euros por hijo.
- e) Para cursar estudios de módulos profesionales 198,33 euros anuales por hijo.
- f) Para cursar estudios universitarios, 901,50 euros anuales por hijo (fuera de Albacete) y 450 euros en Albacete.

Para tener derecho a estas cantidades será necesario tener aprobado el 70% de las asignaturas en que se haya matriculado el último curso. Un mínimo de cuatro asignaturas obligatorias. Los trabajadores cuyos hijos cursen aquellos estudios o asistan a la guardería y siempre que su módulo familiar no exceda:

2 miembros familiares: 8392,95 euros base imponible/2. 3 miembros familiares: 7910,19 euros base imponible/3. 4 miembros familiares: 7173,35 euros base imponible/4.

5 o más miembros familiares: 6936,19 euros base imponible/nº miembros.

Habrá de acreditarse mediante el correspondiente resguardo del I.R.P.F.

2.—Gastos de matrícula:

El Ayuntamiento costeará los gastos de matrícula de aquellos trabajadores que cursen estudios siempre que hallan superado al menos el 50% de las asignaturas de las que se hallan matriculado. Los solicitantes de las referidas ayudas deberán juntar a su solicitud las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

Estas ayudas serán incompatibles con las percepciones que conceda cualquier otra administración por el mismo motivo.

Capítulo X. Derechos sindicales

Artículo 58.-Competencias sindicales.

Sin perjuicio de las competencias que las leyes le atribuyen a la Delegada/o de Personal tendrán las siguientes competencias:

- a) Es competencia del Delegado/a, la defensa de los intereses generales y específicos de las trabajadoras/os del Ayuntamiento y en particular de sus condiciones salariales así como el control de cada uno de sus órganos delegados.
- b) En todas las cuestiones que afecten a los trabajadores/as del Ayuntamiento el delegado de personal podrá solicitar cuanta documentación sea necesaria para cumplir tal finalidad, dejando a salvo la protección de datos de carácter personal.

Artículo 59.—Garantías sindicales.

Sin perjuicio de las garantías que las leyes le atribuyen al delegado de personal éste tendrá las siguientes garantías:

- 1.—Ser oído perceptivamente en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros quedando a salvo la audiencia del interesado.
- 2.—En ningún caso los delegados serán trasladados arbitrariamente, excepto en el caso de que el trabajador así lo desee por petición propia. En ningún caso será perjudicado económicamente o en el horario.
- 3.—Disponer cada uno de sus miembros de 25 horas mensuales para la realización de sus funciones sindicales con las siguientes especificaciones:
- a) Se podrán acumular mensualmente las horas de cada central sindical en uno a varios de sus miembros dando conocimiento de ello a la superioridad. Para que una central sindical pueda tener un liberado por crédito horario será necesario que ésta tenga una acumulación de un mínimo de 100 horas/mes.
- b) Quedan fuera de este concepto las horas empleadas para reuniones a petición de la dirección, así como las empleadas en período de negociación.
- c) Para la utilización de este derecho se avisará con la debida antelación al jefe inmediato superior.
- d) El ejercicio de este derecho no conlleva la negociación de la prestación de un servicio urgente siempre que no pueda ser sustituido por otro trabajador.
- e) Los miembros de la Comisión Negociadora no necesitarán de dicho plazo previsto.
- 4.-Ninguno de sus miembros podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, y tendrá

salvaguarda en los dos años siguientes a su cese, como consecuencia de su actividad sindical, salvo que durante dicho ejercicio incurra en alguna de las causas de responsabilidad administrativa en este caso se estará a lo dispuesto en el apartado de este artículo.

- 5.—Todas las sanciones por falta muy grave impuestas a un representante sindical irán precedidas de expediente previo.
- 6.–El Ayuntamiento facilitará al delegado de personal locales y medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 7.—Se dispondrá en todos los centros de trabajo, de tablones de anuncios sindicales de dimensiones suficientes y en espacios bien visibles siendo los representantes sindicales encargados de su uso.

Artículo 60.-Obligaciones sindicales.

El delegado de personal se obliga expresamente:

- 1.—Cumplir y respetar lo pactado y negociado con el Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha.
- 2.—Desarrollar labores de estudio trabajo y asistencia a la labor sindical de los trabajadores.
- 3.—Guardar sigilo profesional individual y colectivamente de todas aquellas materias que conozca por razón de su cargo.
- 4.–Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio de sus miembros que se produzca en su seno.
- 5.—Colaborar en el Ayuntamiento en el mejor funcionamiento y desarrollo de la labor administrativa.

Artículo 61.-Asambleas.

El delegado de personal podrá convocar asambleas de determinados colectivos del centro, así como asambleas dentro de la jornada laboral ajustándose en ese sentido a las características de cada servicio con una antelación mínima de tres días y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 62.–Secciones Sindicales.

Representando lo dispuesto en la Ley Orgánica de libertad sindical los sindicatos podrían constituir secciones sindicales designando un titular y un suplente al objeto de representatividad o intervención de los distintos ámbitos negociadores. Los delegados de las secciones sindicales constituidas, dispondrán de un crédito de horas para la realización de sus tareas en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 63.—Derecho de huelga.

El personal contemplado en el artículo 2° del capítulo Primero del presente Convenio Colectivo, tiene derecho al ejercicio de huelga en defensa de sus intereses, sujetándose a Legislación vigente, respetando los servicios mínimos.

Anexo al Convenio Colectivo para el personal de servicios del Ayuntamiento de Tarazona de La Mancha

Se establecen y recogen en este Acuerdo Especiales Características del personal Laboral del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha adscrito a Servicios.

- El personal Laboral del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha adscrito a Servicios Varios, que se encuentre clasificado en el Grupo E (Peón Servicios múltiples y Jardinero) recibirá en concepto de Productividad la cantidad de 128,00 euros mensuales por realizar

funciones polivalentes y no recogidas en la catalogación y valoración de esos puestos de trabajo.

- La gratificación en concepto de productividad no será fija ni periódica en su devengo, su abono será responsabilidad de la Alcaldía como Jefe de Personal, y estará en relación directa con la continuación de las responsabilidades para la cual se ha consignado y que constan en el párrafo anterior.
- Se establecerá un retén de servicios con carácter voluntario. Los trabajadores en el período comprendido entre el 1 al 31 de diciembre de cada anualidad comunicarán a la Alcaldía, a través de un escrito presentado en el R.E. del Ayuntamiento, su voluntariedad para formar

parte de los retenes que se establezcan para el año siguiente. La disponibilidad será gratificada con 30 euros mensuales.

- En caso de realizar un número de horas extraordinarias superior a 80 durante el ejercicio 2005, se removerán cuantos obstáculos sean oportunos por la Corporación Municipal para dotar a la plantilla de personal de nuevas creando una promoción interna para acceso al grupo de superior categoría entre el personal laboral que actualmente están encuadrados en el Grupo E.
 - El presente Anexo se revisará anualmente.

Albacete, 29 de abril de 2005.–El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•10.211•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIOS

Aprobado el expediente de modificación de créditos número 2/1CE, por créditos extraordinarios, dentro del presupuesto de esta Diputación para el ejercicio de 2005, por importe de 447.334,30 euros, mediante acuerdo plenario de fecha 5 de abril de 2005, publicada la aprobación inicial en el B.O.P. número 45 de fecha 18 de abril de 2005, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del resumen por capítulos como requisito necesario para su entrada en vigor, según lo preceptuado en el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y la base 6ª de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Expediente de modificación de créditos Nº 2/1CE Presupuesto de 2005

Resumen por capítulos Créditos extraordinarios Estado de gastos

Altas

Capítulo 6°.–Inversiones reales: 447.334,30 euros. Total: 447.334,30 euros.

> Financiación Estado de gastos

Bajas

Capítulo 2º.-Gastos en bienes corrientes y servicios: 11.000,00 euros.

Capítulo 6°.–Inversiones reales: 436.334,30 euros. Total: 447.334,30 euros.

Estado de ingresos

Aumentos

Capítulo 8°.–Activos financieros: 39.836,05 euros. Capítulo 9°.–Pasivos financieros: 396.498,25 euros. Total: 436.334,30 euros.

Estado de ingresos

Disminuciones

Capítulo 8º.-Activos financieros: 39.836,05 euros. Capítulo 9º.—Pasivos financieros: 396.498,25 euros.

Total: 436.334,30 euros.

Albacete, 6 de mayo de 2005.-El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•10.288•

La Excma. Diputación Provincial de Albacete, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del año actual, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/1SC-2CE por suplementos de crédito (1.147.379,46 euros) y créditos extraordinarios (3.486.898,02 euros), correspondiente al ejercicio de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169

y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 35 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, y la base 6^a de las de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, dicho expediente queda expuesto en la Oficina de Intervención, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que, contra el mismo, puedan presentarse; entendiendo que, de no producirse éstas, dicho expediente quedará definitivamente aprobado.

Albacete, 10 de mayo de 2005.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•10.400•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

publico de naturaleza no tributaria.		Referencia o	
Sujeto pasivo	NIF	Nº expediente	Procedimiento
BLEDA MARTINEZ JOSE LUIS	04999494F	3041103	14
BOLUDA SERRA CONCEPCION	20777804H	3041317	14
BUEDO GARCIA SATURNINO	40859233D	3041306	14
CALEFACCIONES CEBRIAN S.C.L.	F02214294	3041307	14
CALERO FERNANDEZ GODOFREDO	47079196J	3041036	14
CALVO MUÑOZ VIOLETA	04705396X	3041322	14
CARBALLO BRITO MARIA YASMINA	78695139H	3022070	14
CARRETERO PAGAN MANUEL	47074890P	3041327	14
CASTRO LOPEZ RAFAEL	10078291J	3041324	14
CENTENO HERVAS DAVID	47457120R	3041029	14
CERRORAM, S.L.	B02167807	3041310	14
CIFUENTES CIFUENTES JUAN MANUEL	05021791V	3041022	14
CIFUENTES PICAZO CONCEPCION	05108044C	3025640	14
CORPORACION INT TRANSPORTEW SE	A82618612	3040776	14
DAVA, S.A.	A30014484	3040587	14
EDIFICACIONES JUNIO 98, S.L.	B02267573	3040666	14
FERNANDEZ CONTRERAS DOLORES	04896185Z	3040635	14
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA JOSE	47074252Z	3029046	14
FERNANDEZ RODRIGUEZ RAMON	04887984R	3040638	14
FERRALLAS AROCA, S.L.	B02200509	3040639	14
FERRER OBANOS JOSE ANTONIO	22536184W	3040640	14
FLORES GOMEZ PEDRO	05041665L	3041081	14
GABALDON TERCERO JOAQUIN	07556111J	3041206	14
GARCIA MUÑOZ BEATRIZ	23240810T	3041233	14
GESMUTRAF	B91218867	3041257	14
GONZALEZ BUENO JOSE MIGUEL	03974622S	3017269	14
GONZALEZ CAÑAVERAS RAMON	04960316K	3017270	14
GONZALEZ CRUZ DE LA RAFAEL JUAN	30064269A	3032349	14
GONZALEZ GONZALEZ ISMAEL	04870202K	3039509	14
GONZALEZ GONZALEZ MARIA	05082083A	3031493	14
GONZALEZ GUIJARRO ANTONIO	04995208E	3029608	14
GONZALEZ JOSE	02613025H	3036738	14

Sujeto pasivo	NIF	Referencia o Nº Expediente	Procedimiento
GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	05095992C	3034606	14
GONZALEZ MARTINEZ MARIA LLANOS	51938333D	3036702	14
GONZALEZ MARTINEZ TEOFILO	05019650S	3031538	14
GONZALEZ MONFORT JAVIER A.	15875655C	3029612	14
GONZALEZ MORENO JOSE ANTONIO	05131699P	3032602	14
GONZALEZ NAVARRO GREGORIO	05194026M	3017282	14
GONZALEZ RODENAS JOSEFA	04893050F	3031544	14
GORDILLO GREGORIO DIEGO	21511877G	3032680	14
GRAND TIBIDABO S.A.	A08015653	3029619	14
GRISARD BENOIT ARSENE	X2812536G	3037748	14
GRUAS TORRES LA MANCHA, S.L.	B02171015	3039514	14
GRUPO 11-11, S.L.	B03814175	3022361	14
GRUPO COMERCIAL SAMEN, S.L.	B48672893	3040405	14
GRUPO SAMPERER S.L.	B02221208	3022362	14
GUERRERO ROLDAN EDUARDO	05028267F	3036751	14
HEMAGON, S.L.	B03386075	3017300	14
HERNANDEZ GOMEZ JOSE	33403409A	3032887	14
HERREROS HERNANDEZ JUAN	74459479S	3028843	14
HIERROS CABEZO DE TORRES, S.L.	B30335871	3017308	14
HITA GAMBIN JESUS	74300561G	3022598	14
HONRUBIA RUIZ MAEBA	47068145W	3035967	14
HORMALBA 92, S.L.	B02158178	3031636	14
HOTEL MIRADOR DE FRANCHO	B02265452	3029626	14
I.D.M.S, S.L.	B96569694	3040411	14
IBAÑEZ MORENO TERESA	04921686P	3001717	14
IBERCIVIL, S.A.	A03528379	3010929	14
IFAD-ESPAÑA N.	G02201812	3040943	14
IGUALADA LANDETE MIGUEL	04876764M	3038273	14
INIESTA RUIPEREZ RAMON	04881895F	3038287	14
INNOVAC. Y CONSTRUC. TOMELLOSO	B13358866	3038288	14
INSERGAN, S.L.	B96158258	3033248	14
IVANOV TZNEV IVAYLO JAREÑO MARTINEZ MARIA TERESA	X3638944E	3038311	14
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	47018890J 05164766R	3031665 3038354	14 14
JIMENEZ GARCIA FRANCISCO JAVIER JIMENEZ TAUSTE JOSE ANTONIO			= -
KARCZ MONICA EVA	14489271F X0929001P	3038387 3038485	14 14
LAS DIVINAS 90	01341500W	3041086	14
LIANTE GARCIA GASPAR	C00336065	3038523	14
LOPEZ FERNANDEZ INES	04677811W	3038323	14
LOPEZ FERRERO BAUTISTA JOSE LUIS	05140453E	3038412	14
LOPEZ GARCIA ANTONIO MANUEL	07556409N	3038396	14
LOPEZ GARCIA JOSE ANGEL	07542894K	3035945	14
MARIN SORIANO IVAN	47062673G	3036449	14
MARTIN GARCIA ALMENTA FRANCISC.	00823051L	3036219	14
MARTIN SANCHEZ ANTONIA	74467770A	3036222	14
MARTINEZ COLLADO JOSE CARLOS	06223197H	3035590	14
MARTINEZ CHILLERON MARIANO	04889933H	3035588	14
MARTINEZ DIAZ FRANCISCO	05141514W	3035594	14
MARTINEZ GARCIA MARIA	04950182F	3027818	14
MARTINEZ GIMENEZ ANTONIO	47086375Q	3028850	14
MARTINEZ JIMENEZ EVARISTA	05166470A	3036264	14
MARTINEZ MUÑOZ OLIMPIA	05138600D	3040133	14
MARTINEZ REDONDO DANIEL	04970403B	3040352	14
MARTINEZ RUIZ ANTONIO	05056156C	3040355	14
MARTINEZ VAZQUEZ JOSE LUIS	07557469Z	3040448	14
MELERO FELIPE, S.L.	B02364529	3040358	14
MELOTOSTON, S.L.	B02141695	3040359	14
MERCHANTE HERAS DIONISIO	04535867Z	3040450	14

		Referencia o	
Sujeto pasivo	NIF	Nº expediente	Procedimiento
MESTANZA LIGERO RAMON	05021093D	3040361	14
MOLUSCO PRODUCCIONES S.L.	B02340214	3040365	14
MOMPO RUIZ DE LA CUESTA JAVIER	05161467Z	3040366	14
MUGURUZA ARETIO-AURTENA MERCED	05103526X	3040459	14
MUÑOZ MUÑOZ DULCE Mª L.	05118942Q	3040461	14
MUÑOZ PEREZ ROBERTO	07541775Y	3040376	14
MYCESA, S.A.	A02109098	3040377	14
MYM C.B.	B02272854	3040379	14
NADAL MORANT FRANCISCO	00488574P	3040463	14
QUESADA GONZALEZ JOSE ANTONIO	53146804Z	3040831	14
RAMIREZ GIL FRANCISCO DE ASIS	44390846H	3038914	14
RESIDENCIAL VEREDA BLOQUE IV	H02191674	3040838	14
REVERT POZUELO MARIA CARMEN	04508855G	3006932	14
RODRIGUEZ BERLANGA JULIA MARIA	07558357M	3040846	14
RODRIGUEZ FELIPE ARTURO	52750207Y	3040847	14
RODRIGUEZ GARCIA HILARIO	07559948D	3039220	14
RODRIGUEZ HERREROS ANGELES	05114191A	3040849	14
RODRIGUEZ LEAL ANTONIO	04890320Z	3040850	14
RODRIGUEZ MARTINEZ SERGO	46806458D	3040984	14
RODRIGUEZ RODRIGUEZ PEDRO	42957381M	3040852	14
RODRIGUEZ ZUÑIGA JUAN	04935405L	3040856	14
ROLDAN BELMONTE PEDRO JUAN	07539055T	3040987	14
ROLDAN RODRIGUEZ VICTORIA	36487076Z	3040857	14
ROMERO GARCIA JOSE MARIA	75650753G	3040818	14
ROMERO HONRUBIA VICENTE	07548771X	3040860	14
ROMERO SAEZ HERIBERTO	05145658Y	3040861	14
RUESCAS FELIPE ESTEBAN	04985063C	3040516	14
RUIZ FERNANDEZ MARIA JOSE	05156684S	3041089	14
S.A.L. EUROTEX CONFECCIO	A02285104	3040519	14
S.L. BAKER MAYOR	B02346864	3040323	14
S.L. EDICRISTA	B02353506	3040325	14
S.L. JUPITER DE LA MAN.	B02341147	3040326	14
S.L.L. MORGAREZ COMRAP	B02349009	3040520	14
SAHUQUILLO FERNANDEZ FRANCISCO	05020656D	3040521	14
SANCHEZ CUESTA JUANA	05052433T	3040522	14
SANCHEZ MARTINEZ JUAN JOSE	04705965G	3040525	14
SANCHEZ PIQUERAS JOSE	47079395M	3040338	14
SERNA GARCIA JOSE	04883096N	3040346	14
SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS S.L.	B02184349	3040671	14
SEYCA S.A. SUPERMERCADOS	02030286F	3040424	14
SOUSA CAMPINHO GE.	X0581152A	3025052	14
SUNMOSO IMPERM. Y AIS. ACUST. C.	E02338770	3040425	14
TAZKE PENIAZE, S.L.	B82142993	3025338	14
TRANSPORTES GOMEZ ALBACETE, S.A.	B02057800	3041182	14
VALIENTE CARBONERAS ANGEL	05052386E	3040432	14
VILLAVERDE MARTINEZ NATALIA	05067511J	3040435	14
VILLODRE & MIRANDA, S.L.	B82970633	3041186	14
VILLORA BLAZQUEZ RITA	05068106X	3040436	14
ZALVEZ SERNA FELIPE	44390609B	3041027	14
En Albacete, 3 de mayo de 2005El Jefe de Zona, Ju	ıan Lloret Cifuente	es.	•10.128•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por

medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Paseo de la Cuba, 15, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios y/o de recaudación de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria.

Sujeto pasivo	NIF	Referencia o Nº expediente	Procedimiento	
BELMONTE BALLESTEROS JOSE ANTO.	47075963T	3028534	33	
BENZNINA NABIL	X2966743L	3036930	33	
BERMUDEZ FERNANDEZ ANTONIO	07537150G	3002321	33	
BERMUDEZ MORENO ANTONIO	47055502D	3026476	33	
CABRERO VALLE JOSE LUIS	07849683J	3036967	33	
CAJO SAEZ JOSE ANTONIO	07849083J 05149276J	3035310	33	
CALDERON AGUADO JOSE MARIA	07565930B	3029521	33	
CALERO ANTON IDOYA	07503930B 07552425F		33	
CALERO CORREDOR PEDRO ANTONIO	07332423F 05107713B	3036972 3007609	33 33	
CARCELES MARTINEZ PHAR	05126598J	3026101	33	
CARCELES MARTINEZ PILAR	07554393C	3037000	33	
CARRION SORIANO FERNANDO	44386376X	3018127	33	
CASARRUBIOS ROCA M. JESUS	44378288H	3037022	33	
CASTEDO GIRALDO IVAN	47065865E	3037025	33	
CASTILLO LOPEZ JOSE TOMAS	44398486E	3022085	33	
CIFUENTES ROMERO MARIA DEL CAR.	07558617N	3032818	33	
CHAOUNI SAHRAOUI	X4248247D	3037057	33	
GARCIA PEREZ OSCAR	44388534Y	3018599	33	
GOMEZ TOLEDO ANTONIO	05166535E	3035868	33	
GONZALEZ AROCA ANGEL	47058727Z	3028758	33	
GONZALEZ CAÑAVERAS DOLORES	42945864B	3035889	33	
GONZALEZ MARTINEZ MIGUEL LUIS	21397606Q	3036708	33	
GONZALEZ TOUCHARD CARMEN NEIRA	X3126247H	3029900	33	
GONZALEZ VILLODRE VICTORIA ELE.	07559007B	3037739	33	
GUARINOS RUBIO M. MAR	07549047X	3029903	33	
GUERRERO CARRERAS MANUEL MIGUEL	50957467R	3031595	33	
GUILCALPI HERNANDEZ RAUL HERI	X3810774L	3031599	33	
HAFIR ADDA	X4250651K	3037768	33	
HERNANDEZ MARTIN CARLOS	74677401N	3037995	33	
HERNANDEZ ROJAS IVAN ALEXI	X4362791J	3038178	33	
HERNAZ RODRIGUEZ JUAN JESUS	51057067B	3034668	33	
HERVAS GARCIA MARIA CARMEN	05633741Y	3038226	33	
HRISTOV KISSIOV NIKOLAY	X3773823Y	3037765	33	
HURTADO DIEGO FERNANDO	X4379188B	3035962	33	
ILLERA HERRAIZ FERNANDO	05116952G	3031645	33	
INIESTA RUIZ PEDRO	05157989D	3034884	33	
IOTE VASILE	X3873482Y	3038294	33	
IOVAN DAN	X2016255Y	3038295	33	
ISMAEL CUESTA GARCIA	47074080A	3038309	33	
IVANOV STOYANOV KRASIMIR	X3924254V	3038310	33	
JAAYBI RACHID	X4465090P	3038313	33	
JIMENEZ GARCIA AUREA	53141602X	3038352	33	
JIMENEZ PINA FRANCISCO	47078202P	3031706	33	
JIMENEZ REOLID RAMON	05168349L	3031707	33	
JIMENEZ ROMERO JESUS	52136357A	3038381	33	
JIMENEZ TARRAGA JOSE	07567352F	3038385	33	
JIMENEE LANKAOA JOSE	0/30/3321	2020202	33	

Sujeto pasivo	NIF	Referencia o Nº expediente	Procedimiento
KOREYKO SERHIY	X4406768Z	3038489	33
KOSEV KOSEV MARTIN	X4341911V	3034949	33
LANDETE CAÑAVERAS PEDRO	05107599N	3038495	33
LASSO AHMAD MA DEL PINO	05252077G	3022755	33
LOPEZ FUENTES MARIA LUISA	21421453N	3022814	33
LOPEZ GARCIA JOAQUIN	05170557L	3033213	33
LOPEZ GARCIA JOSE CARLOS	47058424X	3035950	33
MARTIN GONZALEZ ESPERANZA	07555330Z	3004666	33
MOLINA GONZALEZ ALFONSO	05139425Y	3038738	33
PIQUERAS SALVADOR SANTIAGO JOSE	44387249D	3038836	33
PIROGOV SERGUEI	X3070912K	3021137	33
PLA GARCIA CRISTINA	07547600N	3038839	33
POBLET MARTINEZ ENRIQUE	00675182V	3038848	33
PONCE ARCAS MARIA DEL MAR	07546747X	3033312	33
PORTERO TERCERO RAMON	07554151P	3023279	33
QUILEZ GARCIA JOSE JULIAN	74498739Z	3038894	33
QUINTANILLA ORTEGA FERNANDO	70507409N	3038900	33
RACIONERO GIMENEZ MARIA ELENA	44390519J	3038906	33
RAMIREZ MARTINEZ JOSE MANUEL	05198456L	3039030	33
RANGEL CUESTA JOSE MIGUEL	74504501A	3020586	33
REVERTE PEREZ ANA ESMERALDA	07560773Y	3039078	33
RIOS MEDINA MARIA LUCRECIA	X3374178D	3020620	33
RISCOS RUBIO JOSEFINA	07557270E	3030202	33
ROCA CABEZUELO MARIA DOLORES	05149557H	3039104	33
RODENAS DIAZ-PERONA EMILIO	05150450Z	3039172	33
RODENAS RODRIGUEZ PILAR	47069771H	3021243	33
RODRIGUEZ BROTONS ANA MARIA	44376447V	3039187	33
RODRIGUEZ CORTES JUAN ANTONIO	52386727H	3030278	33
RODRIGUEZ CORTES MANUEL	52386941W	3039198	33
RODRIGUEZ DE VERA SERRANO MARI.	05100801E	3039203	33
RODRIGUEZ JARA MARIA	47054839J	3025237	33
RODRIGUEZ LOPEZ JOSE MARIA	07953099K	3039484	33
RODRIGUEZ MORENO JOSE MARIA	52757986B	3039504	33
RODRIGUEZ TORRES ADOLFO	07558042N	3016916	33
ROMERO CEBRIAN ELENA	47055962D	3039559	33
ROMERO CEBRIAN MARIA ISABEL	44386419F	3020686	33
ROMERO GARCIA PABLO	44389721C	3039564	33
ROMERO GARCIA PADEO ROMERO GARCIA ROSA MARIA	07548646T	3010610	33
ROMERO GARCIA ROSA MARIA ROMERO HERNANDEZ FRANCISCA	07545773W	3039567	33
ROMERO MOLINA JORGE FIDEL			33
ROMERO MOLINA JORGE FIDEL ROMERO PARDO JOAQUIN	X3886336A 70511300Q	3039581 3033358	33 33
RUIZ REINA RICARDO	28690865K		33
VASILE COSTINIUC VIOREL		3037835 3032092	33
VILLENA PEÑA CONCEPCION	X4172938W		
	05132031H	3038649	33
VILLORA FERNANDEZ CARMELO En Albagata 3 da mayo da 2005 El Jafa da Zono	05139996W	3038652	33
En Albacete, 3 de mayo de 2005.–El Jefe de Zona	a, Juan Lioret Chuente	28.	•10.129•

Zona 8.ª de Villarrobledo

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la

publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Troccumento que motiva la notificación. Troccu		Referencia o	
Sujeto pasivo	NIF	Nº expediente	Procedimiento
ALFONSO MORENO JESUS	44399122Z	8617027370	04
ALFONSO MORENO JESUS	44399122Z	8617027374	04
CASTAÑO MICO EMILIO	04982272N	8617027402	04
CUENCA PEREZ ISABEL Y OTROS	05143269D	8617029456	04
GIMENA MAÑAS CARIDAD	00516744A	8617029476	04
INOX MANCHA S.L.L.	B02331544	8687035465	04
MARTINEZ GIMENA ELISA	05131987C	8617027775	04
MARTINEZ LOZANO JOSE	05107357T	8617027711	04
NAUKUZ, S.L.	B02328946	8687035566	04
NAUKUZ, S.L.	B02328946	8687035567	04
NAUKUZ, S.L.	B02328946	8687035568	04
NOTARIO LOPEZ ANTONIO	47081219N	8040009323	04
ORTEGA MORENO CARLOS JAVIER Y 1	52761657W	8617027292	04
ORTEGA MORENO CARLOS JAVIER Y 1	52761657W	8617027327	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027687	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027691	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027692	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027693	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027695	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027697	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027701	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027703	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027704	04
ZANCARA PROMOCIONES VIVIENDAS, S.A.	A02285336	8617027707	04
En Villarrobledo, 2 de mayo de 2005El Jefe de 2	Zona, Luis Gómez Mor	eno.	•10.194

CORRECCIÓN DE ERROR

Se pone en conocimiento que en la publicación del anuncio efectuado en el *B.O.P.* de fecha 22 de abril de 2005, de esta Zona 8ª de Villarrobledo, dependiente del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete sobre anuncio fechado el día 5 de abril de 2005, con referencia 8.232, debe corregirse en el sentido de donde dice:

«...conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de La Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días...»,

Debe decir: «...conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales...».

En Villarrobledo a 29 de abril de 2005.– El Jefe de Zona, Luis Gómez Moreno.

•10.199•

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Albacete, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de

referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en San Antón, 5 bajo, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

Sujeto pasivo	NIF	Referencia o Nº expediente	Procedimiento
HOSTELERIA Y FLORISTERIAS, S.L.	B02281970	81005083	Resolución Rectif. errores
HERNANDEZ LOPEZ SUCESO	A02249811	81001061	Not. acuerdo. Ini. Deriv. Resp. Subsid.
OTRO CONTINENTE, S.L. En Villarrobledo, 29 de abril de 2005.–El Jefe	B81549701 de Zona, Luis Go	81005100 ómez Moreno.	Resolución Rectif. errores •10.200•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Anuncio de exposición al público de la matrícula del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del R.D. 243/95, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto sobre actividades económicas, se expone al público la matrícula de dicho impuesto remitida por la A.E.A.T., que comprende los datos censales correspondientes al ejercicio 2005, de cuotas mínimas municipales, cuotas nacionales de los contribuyentes que tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Albacete y cuotas provinciales de los contribuyentes que realizan su actividad correspondiente en el ámbito territorial de esta provincia, a efectos del impuesto.

Se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes, que las mismas estarán expuestas durante el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *B.O.P.*, en el Servicio

de Gestión de Ingresos de este Ayuntamiento, Negociado de Actividades Económicas, Planta 2ª, durante el cual podrán examinarla, pudiendo interponer contra el acto de inclusión o exclusión de la matrícula o de la variación de los datos contenidos en la misma, recurso de reposición ante el Organo de la Administración Tributaria del Estado que dicta el acto, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos, de conformidad con lo previsto en los artículo 91 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 4 del mencionado R.D. 243/95.

Albacete, 29 de abril de 2005.–El Alcalde, Manuel Pérez Castell. •10.229•

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL JÚCAR

ANUNCIO

Pliego de cláusulas económico-administrativas para enajenar mediante subasta los terrenos municipales y edificaciones ubicadas en los mismos sitos en la parcela N°. 281 del polígono 27 y parcela N°. 9.003 del polígono 26 de Alcalá del Júcar.

- Procedimiento y forma de adjudicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se justifica como forma de adjudicación del presente contrato la subasta por procedimiento abierto (= artículo 73 TRCAP) a fin de permitir a toda persona interesada presentar una proposición sin que sea necesaria una selección previa de posibles licitadores y el sistema de subasta porque se pretende seleccionar al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado dada la naturaleza del contrato, en cumplimiento todo ello del artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

- Objeto del contrato.

La enajenación mediante subasta de los terrenos municipales y edificaciones ubicadas en los mismos, sitos en la parcela número 281 del polígono 27, con una extensión de 1 Ha, 22 a. y 60 ca. y parcela número 9.003 del polígono 26, con una extensión de 13 áreas y 89 ca. del término municipal de Alcalá del Júcar, en donde se hallaba ubicado el paraje conocido como «Camping El Berrocal».

- Tipo de oferta.

Se señala como precio de licitación al alza el de 278.589,25 €.

- Pago.

El precio total del importe de adjudicación deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha adjudicación, de no ser así, la adjudicación quedará nula de pleno derecho, sin que se pueda exigir por parte del adjudicatario indemnización alguna.

- Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, por si mismos o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 15 TRLCAP y que se no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 20 de dicha Ley.

- Presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar en el plazo de veintiséis días a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Albacete, Las proposiciones serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se titularán «Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de los terrenos municipales y edificaciones ubicadas en los mismos, sitos en la parcela Nº. 281 del polígono 27, con una extensión de 1 Ha., 22 a. y 60 ca. y parcela número 9.003 del polígono 26, con una extensión de 13 áreas y 89 centiáreas del término municipal de Alcalá del Júcar, en donde se hallaba ubicado el paraje conocido como camping El Berrocal» y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros dos sobres: El A titulado «Referencias» y el B titulado «Proposición económica».

- Garantía provisional.

La garantía provisional será de 5.571,78 € y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 TRLCAP y artículos 55 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El pliego de condiciones y el resto de documentación, se encuentra a disposición del los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento. Alcalá del Júcar a 1 de abril de 2005.—La Alcaldesa, Manuela Torres Monedero.

•10.325•

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria de fecha de 28 de abril de 2005, con carácter provisional, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas y la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de acceso a Internet en la Biblioteca Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, se exponen al público los expedientes correspondientes durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

En Alcaraz a 6 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Vicenta Rozalén Martínez. •10.328•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Don Antonio Callado García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Municipal, contra doña Ana María Reig Calpe, por el concepto Imp. vehículos y multas, cuyo importe por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas hasta la fecha, ascien-

de a la suma de 1.938,85 € contra don Juan José Hoyo Sarmiento, por el concepto Imp. vehículos, Increm. valor terrenos y multas, cuyo importe por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas hasta la fecha, asciende a la suma de 1.414,90 €, y contra don Domingo Gosálvez Collado, por el concepto multas, cuyo importe por principal, recargos de apremio, intereses de demora y costas hasta la fecha, asciende a la suma

de $305,55 \in$, se han dictado con fecha de hoy las siguientes:

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes muebles embargados al deudor doña Ana María Reig Calpe, procédase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 25-05-2005 a las 10 horas, en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 300 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y demás sitios reglamentarios.»

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes muebles embargados al deudor don Juan José Hoyo Sarmiento, procédase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 25-05-2005 a las 10,30 horas, en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 300 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y demás sitios reglamentarios.»

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación, y autorizada la enajenación de los bienes muebles embargados al deudor don Domingo Gosálvez Collado, procédase a la celebración de la subasta de los citados bienes, el día 25-05-2005 a las 11 horas, en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación; y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación, indicándose que el tipo de subasta de los citados bienes a enajenar será de 180 €.

Notifíquese esta providencia al deudor y demás personas interesadas, y anúnciese al público por medio de edictos en el *Boletín Oficial* de la Provincia y demás sitios reglamentarios.»

Y en cumplimiento de dichas providencias, se publica el presente edicto convocando licitadores y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en las subastas (siendo la subasta 1ª la correspondiente a doña Ana María Reig Calpe la subasta 2ª a don Juan José Hoyo Sarmiento y la subasta 3ª a don Domingo Gosálvez Collado), lo siguiente:

1.— Los bienes embargados a enajenar son los que al final se relacionarán, encontrándose en el depósito municipal de vehículos, bajo la custodia de la Policía Municipal, pudiendo ser examinados por aquellos a quienes interese, en horas y días hábiles, hasta el anterior a la subasta, previa solicitud al Sr. Jefe de la Policía Local.

- 2.- Los tipo de la subastas para licitar se fijan en 300 € para la subasta 1, 300 € para la subasta 2 y 180 € para la subasta 3.
- 3.— Los licitadores deberán tener capacidad de obrar con arreglo a derecho y no estar incursos en ningún supuesto de impedimento legal. Asimismo, deberán identificarse por medio de D.N.I. y justificar, en su caso, la representación que ostenten.
- 4.— Todo licitador deberá constituir ante la mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en firme en la Tesorería Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.
- 5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
- 6.– La subasta se celebrará por el sistema de pujas al alza, en viva voz.
- 7.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- 8.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que, en su caso, se hayan aportado al expediente o las certificaciones supletorias que consten, no teniendo derecho a exigir otros. Dichos títulos podrán ser examinados en el Servicio de Tesorería, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.
- 9.— Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, en el Registro Municipal de este Ayuntamiento, sitas en c/ Plaza Santa María, 2, hasta una hora antes del comienzo de la misma. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almansa por el importe del depósito, advirtiendo que los cheques no tendrán validez si su conformidad bancaria no se extiende hasta diez días después de la celebración de la subasta.
- 10.— En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.
- 11.—La devolución a los licitadores no adjudicatarios, que efectuaron su oferta en sobre cerrado, se realizará una vez concluida la subasta en el mismo lugar de la celebración.
- 12.— La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación, una vez firmada la primera, de los bienes que no hayan sido adjudicados en ésta, anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de media hora para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el

20% del nuevo tipo de subasta, sirviendo al efecto los depósitos efectuados anteriormente.

- 13.– Los tramos a que deberán ajustarse las posturas serán de 30 €.
- 14.— Los bienes no enajenados en subasta podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.
- 15.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del precepto legal mencionado.
- 16.— Las cargas y los gravámenes anteriores así como los preferentes, en su caso, y otras situaciones jurídicas quedarán subsistentes, entendiendo que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquellas sin aplicar a su extinción el precio del remate.

Advertencias: En el caso de deudores a los que no haya podido efectuarse la notificación personal, ésta se entenderá efectuada a todos los efectos legales, por medio de la publicación del presente edicto. Quedando advertido que contra la indicada providencia podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero Municipal, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín*

Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente; significando que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios, desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente anuncio, así como también los otros interesados en el expediente.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de terceros.

Relación de bienes a enajenar

Subasta 1: Lote único: Vehículo marca Fiat Croma, matrícula M-2330-L

Subasta 2: Lote único: Vehículo marca Lancia Dedra, matrícula M-0464-MN

Subasta 3: Lote único: Vehículo marca Citroën BX D, matrícula AB-6556-H

Lo que se hace público para general conocimiento y para que surta los efectos oportunos.

Almansa a 13 de abril de 2005.—El Alcalde, Antonio Callado García.

•10.137•

AYUNTAMIENTO DE ALPERA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 29 de abril de 2005, el presupuesto general ordinario para el presente ejercicio 2005 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal de esta Corporación, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles durante cuyo plazo los interesados que estén legitimados podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno, con arreglo al artículo

112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

Alpera a 4 de mayo de 2005.—La Alcaldesa-Presidenta, Cesarea Arnedo Megías. •10.253•

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

El Pleno de el ayuntamiento de El Bonillo, Albacete, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, adoptó acuerdo de aprobación del proyecto técnico de línea aérea de alta tensión de 800 m, centro de transformación intemperie de 50 kv y red de baja tensión cortijo de majadillas, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Mariano González Martínez, con un presupuesto de ejecución material de 20.923.31 euros y de

ejecución por contrata de 28.882,53 euros (veintiocho mil ochocientos ochenta y dos euros y cincuenta y dos céntimos). El cual se expone al público para su general conocimiento durante el plazo de 15 días hábiles a los efectos de alegaciones o reclamaciones.

En El Bonillo a 22 de marzo de 2005.—El Alcalde, Juan Gil Gutiérrez.

•10.216•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presenta-

do reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo.

En Casas Ibáñez a 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •10.209•

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2005, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la siguiente Ordenanza Municipal:

- Ordenanza Fiscal Reguladora el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que las personas interesadas puedan durante el plazo de treinta días examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Casas Ibáñez a 3 de mayo de 2005.—El Alcalde, Gregorio López Sanz. •10.178•

AYUNTAMIENTO DE CENIZATE

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2005, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Utilización y Funcionamiento de la Piscina Municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se exponen al público por espacio de treinta días naturales, para que los interesados que lo deseen los puedan revisar, en la Secretaría del Ayuntamiento, y si lo estiman oportuno puedan interponer reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que transcurrido el plazo de información pública, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cenizate a 2 de mayo de 2005.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara.

•10.142•

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2005, en el punto número 2 del orden del día, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos Nº 1 del ejercicio 2005.

Se procede a exponer al público, por espacio de 15 días hábiles, para que los interesados puedan examinar-lo y presentar reclamaciones ante el pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante

el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Todo ello siguiente lo establecido en el artículo 169 el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cenizate a 2 de mayo de 2005.–El Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •10.143•

Por parte de doña Isabel Ruiz Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de casa rural emplazamiento calle Santa Ana, Nº 6 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar

afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Cenizate a 2 de Mayo de 2005.–EL Alcalde, Ramón Garzón Vergara. •10.144•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Por doña Manuela González Reyes, en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Alojamiento Casa Rural «El Hondón», con emplazamiento en calle Zapateros, nº 3 de Chinchilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presen-

tarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chinchilla a 2 de mayo de 2005.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•10.140•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 28/04/2005 el expediente de contratación de la Consultoría y Asistencia para Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de Obras de Urbanización del Paraje «La Fuente» de Hellín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- 1. Entidad adjudicadora:
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 05005/CyA.
 - 2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia, con carácter bianual, para Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Dirección de las Obras de Urbanización del Paraje «La Fuente» en Hellín.
 - b) Hellín.
 - c) Plazo: 45 días.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinariab) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto: El precio del contrato se establece en 140.000 €, los cuales se abonarán:

Año 2005: 63.800 € Año 2006: 76.200 €

- 5. Garantías: Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
 - 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.
 - b) Domicilio: Calle El Rabal, 1.
 - c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.
 - d) Teléfono: 967 541 500.
 - e) Fax: 967 300 053.
 - 8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOP*. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Hellín.
 - 9. Apertura de plicas:
- a) Fecha: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas
- b) Lugar y hora: Ayuntamiento de Hellín, a las 12:00 horas.
 - 10. Criterios de adjudicación.
 - 1. Mejor solución técnica, hasta 40%.
- 2. Menor plazo de ejecución del proyecto, hasta 20%. En ningún caso inferior a 20 días.
 - 3. Menor precio, hasta 15%.
 - 4. Otras mejoras, 15%.
- 5. Experiencia en redacción y dirección de obras y equipo redactor, hasta 10%.
- 11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario. Hellín, 4 de mayo de 2005.–El Alcalde, Diego García Caro. •10.303•

AYUNTAMIENTO DE LIÉTOR

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2005, se acordó aprobar expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir para el arrendamiento de los aprovechamientos de pastos de los montes de propios catalogados de U.P., el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia licitación para su adjudicación mediante subasta, si bien ésta se aplazará si resulta necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego.

Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato el arrendamiento de los aprovechamientos de pastos de los siguientes montes de propios de este Ayuntamiento:

Dehesa Boyal C.U.P. número 86, superficie de pastos 245,87 Has. La Matanza C.U.P. número 108, superficie de pastos 131,10 Has.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Trámite ordinario y procedimiento abierto mediante subasta.

Tipo de licitación: Son los que se indican a continuación, pudiendo ser mejorados al alza por los licitadores:

- Monte Dehesa Boyal: 797,73 euros anuales.
- Monte La Matanza: 144,21 euros anuales.

Duración del contrato: Cinco temporadas, hasta el 31 de diciembre de 2010.

Garantía: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del precio de licitación. Los adjudicatarios deberán constituir una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación.

Obtención de información y documentación: En el Ayuntamiento de Liétor, con domicilio en Plaza Mayor, 18, C.P. 02410. Tfno. 967-200001.

Presentación de proposiciones: En el registro general del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de

este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, conforme al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas. Si el último día de plazo fuera sábado o inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: La que figura en la cláusula séptima del mencionado pliego.

Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas, considerándose inhábil a este efecto el sábado.

Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios. En Liétor a 2 de mayo de 2005.—La Alcaldesa, Josefa Moreno Docón. •10.175•

AYUNTAMIENTO DE MADRIGUERAS

ANUNCIO

Por doña María Isabel Martínez Utiel, se ha solicitado licencia para establecer la industria o actividad de venta de pinturas y perfumería (droguería), con emplazamiento en esta localidad en C/ Nueva, 31 - Bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Madrigueras, 2 de mayo de 2005.—El Alcalde-Presidente, Juan Daniel Carretero Milla.

•10.251•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIOS

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que con fecha 4 de mayo de 2005, ha quedado elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, el expediente de Modificación de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Ossa de Montiel para 2005, incorporando las siguientes modificaciones:

Policía Local. Para los tres puestos se fija dentro de las características del puesto de trabajo la nocturnidad.

Prestarán sus servicios dos días al mes en horario nocturno, en fin de semana o vísperas de festivo.

Encargado del Centro Ocupacional: Se le añade la función de Coordinador de la Escuela Municipal de Música y de la banda Municipal de Música, con la prolongación de jornada por la tarde en un horario de 40 horas semanales.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan José Caravaca Lario. •10.215•

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que con fecha 4 de mayo de 2005, ha quedado elevado a definitivo, por no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, el expedientes de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela Municipal de Música, cuyo acuerdo provisional fue adoptado por el Pleno de la Corporación el día 4 de marzo de 2004. Procede la publicación del acuerdo de imposición y los criterios de ordenación acordados, que entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el *B.O.P.* de Albacete.

Se acuerda imponer la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela Municipal de Música. Simultáneamente se acuerda la Ordenación de la Tasa de conformidad con la siguiente regulación:

Ordenanza municipal reguladora de la tasa por enseñanzas especiales en la Escuela Municipal de Música como establecimiento docente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Artículo 1°.- Concepto.

De conformidad con lo establecido en artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Ossa de Montiel, establece la tasa por de enseñanzas en la Escuela Municipal de Música como establecimiento docente dependiente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel, que se regulará por la presente

Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de servicios de naturaleza especial en la Escuela Municipal de Música de titularidad del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Artículo 3.- Devengo.

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir con la iniciación de la prestación del servicio, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total con la solicitud del mismo.

Artículo 4°. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento en la Escuela Municipal de Música, y que soliciten y se beneficien del servicio.

Artículo 5°. – Cuantía.

1.— La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la cuota contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.— Cuota tributaria.

Por prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

Cuota mensual:

Cuota individual por niño: 10,00 euros.

Cuota general cuando asistan dos a más niños por familia: 18,00 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan José Caravaca Lario.

•10.213•

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ossa de Montiel.

Hace saber: Que con fecha 4 de mayo de 2005, han quedado elevado a definitivos, por no haberse presentado reclamación alguna contra los mismos, los expedientes de modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Procede la publicación íntegra de las modificaciones, que aprobadas de forma definitiva el día 4 de mayo de 2005, entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el *B.O.P.* de Albacete.

Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por utilización de las Instalaciones Municipales publicada en el *B.O.P.* de Albacete número 52 de 30 de abril de 1999.

Artículo 5.– Exenciones y bonificaciones.

El Ayuntamiento podrá autorizar exenciones y bonificaciones en la cuota a equipos participantes en competiciones organizadas o no por el Ayuntamiento o grupos o asociaciones o colectivos sociales. Se reconoce una exención del 50% en esta tasa a todos los usuarios que estén en posesión del Carnet Joven.

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público de asistencias, estancias y servicios del Camping Municipal, publicada en el *B.O.P.* de Albacete número 151 de 16 de diciembre de 1996, modificación publicada en el *B.O.P.* de 7 de marzo de 2003.

Artículo 3.– Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Persona: 3,00 euros.

Niño hasta 10 años: 2,20 euros.Tienda individual: 3,00 euros.

- Tienda familiar: 3,20 euros.

- Automóvil: 2,60 euros.

- Caravana: 3,30 euros.

- Motocicleta o bicicleta: 2,15 euros.

- Coche cama: 3,40 euros.

- Parcela: 1,50 euros.

- Por enganche de luz:

En tienda: 2,00 euros.

En caravana: 2,30 euros. Estas tarifas se entienden por cada día de uso de las instalaciones. El resto de la Ordenanza no se modifica.

Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por visitas al museo etnológico y otros sitios de interés histórico, publicada en el *B.O.P.* número 128 de 7 de noviembre de 2003.

Artículo 3.– Cuantía.

2.- Tarifas.

Museo Etnológico de Ossa de Montiel.

A.– Por visita personal: 1,00 euros.

B.– Por grupos organizados: 0,60 euros/persona.

Cueva de Montesinos:

A.– Por visita personal: 1,00 euros.

B.– Por grupos organizados: 0,60 euros/persona.

Entrada Conjunta al Museo y Cueva de Montesinos:

A.– Por visita personal: 1,50 euros.

B.- Por grupos organizados: 1,00 euros/persona.

El resto de la Ordenanza no se modifica.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 4 de mayo de 2005.—El Alcalde, Juan José Caravaca Lario.

•10.214•

AYUNTAMIENTO DE PÉTROLA

ANUNCIOS

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día quince abril del presente año, acordó: Provisionalmente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

- -Tasa por recogida de basuras.
- -Precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Lo que se hace público por plazo de treinta días, durante los cuales los interesados Podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones en el plazo citado, el presente acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Pétrola, 20 de abril de 2005.—El Alcalde, Juan Gómez Morote.

•9.977•

- 1.- Organo de contratación: Alcalde del Ayuntamiento de Pétrola, calle Chinchilla número 2, C.P. 02692.
- 2.- Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

Por acuerdo de Pleno de fecha doce de julio del año dos mil cuatro, ha sido aprobado del pliego de condiciones para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de ese anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas particulares.

El contendido del contrato, tiene por objeto la construcción de un centro de transformación de energía eléctrica frente al número tres de la calle Olmo de Pétrola.

El resto de cláusulas del pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesado en la Secretaría del Ayuntamiento de Pétrola, calle Chinchilla número 2.

En Pétrola a 24 de abril de 2005.–El Alcalde, ilegible. •10.173•

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos, n.º 1/2004 del vigente presupuesto general de esta Entidad, en la modalidad de crédito extraordinario, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente, siendo su resumen el siguiente:

Partidas de nueva creación

Partida: 313-622; denominación: Obra del Centro

Social Polivalente de El Cubillo; importe: 15.000,00

Importe total créditos extraordinarios: 15.000,00 euros.

El importe del gasto anterior se financia con cargo a la subvención finalista reconocida e ingresada por la Junta de Comunidades Castilla-La Mancha.

Robledo, a 6 de abril de 2005.–El Alcalde, David Cuerda García. •10.304•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

ANUNCIO

Por don Juan Carlos Sánchez Romero se ha solicitado licencia para establecer la actividad de parafarmacia, práctica de masajes y realización de tatuajes y piercing, con emplazamiento en calle Mayor, nº 135 BJ.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Tobarra, a 29 de abril de 2005.–El Alcalde, David Díez Izquierdo.

•10.136•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

En virtud de lo establecido en los artículos 179.4 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de dicho Texto Refundido, transcurrido el plazo de 15 días

de exposición al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 43 de fecha 13 de abril de 2005, del expediente sobre modificación de créditos, por el que se concede suplementos de créditos en el presupuesto de gastos del ejercicio 2004 de la Entidad Local, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2005, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados en los términos que a continuación se relacionan, pudiendo interponerse contra los mismos recurso contencioso-administrativo.

Suplementos d	e crédito
---------------	-----------

Aplicación presupuestaria	Consignación anterior/euros	Aumentos Suplementos de créditos	Consignación actual/euros
0.330 Intereses	20.002,37	7.520,00	27.522,37
Financiación de la ex	presada modificación de o	crédito:	
A) Con cargo al rema	anente líquido de Tesorerí	a: 7.520,00 euros.	
Total financiación su	plementos de crédito: 7.52	20,00 euros.	

Villalgordo del Júcar a 2 de mayo de 2005.—El Alcalde, Fernando Moreno Leal.

•10.135•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Formada por la Intervención la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2004, e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villamalea a 2 de mayo de 2005.—El Presidente, Jacinto López Descalzo.

•10.254•

MANCOMUNIDAD "SIERRA DEL SEGURA"

ANUNCIO

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Mancomunidad, correspondiente a los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, se expone al público, junto con la documentación preceptiva y el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones estime

necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/20004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Elche de la Sierra a 3 de mayo de 2005.—La Presidenta, Ma Begoña Ruiz Pérez.

•10.145•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 1 DE ALBACETE EDICTO

Doña Isabel Fernández Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Contencioso-Admnistrativo número 1 de los de Albacete.

Por medio del presente edicto se hace saber, que en el recurso contencioso-administrativo que tramita este Juzgado a instancia de la Consejería de Vivienda y Urbanismo contra don Juan Baidez López sobre entrada domiciliaria se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos e incierto de finado demandado, y se ha dictado la anterior cédula que literalmente dice:

Cédula de emplazamiento

En los autos entrada en domicilio número 16/2005, seguidos ante este Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Albacete, a instancia de la Consejería de Vivienda y Urbanismo, contra Juan Baidez López se ha dictado resolución de fecha 19 de enero de 2005 cuya

copia literal se adjunta en la que se acuerda emplazar a las partes por término de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado para usar de su derecho, sirviendo la presente de emplazamiento de la parte demandada don Juan Baidez López con apercibimiento que de no comparecer, continuarán las actuaciones en su ausencia.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Juan Baidez López, con domicilio en Plaza

de Luis Buñuel número 1, 2 Izda. de Almansa expido y firmo la presente cédula.

En Albacete a 19 de enero de 2005.—El Funcionario de Auxilio Judicial.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos desconocidos e inciertos del finado demandado Juan Baidez López, expido el presente que firmo en Albacete a 25 de abril de 2005.—La Secretaria Judicial, Isabel Fernández Pérez. •10.139•

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE ALBACETE

EDICTO

Don Pablo Pedro Abad Ortiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio con el número 191/2005 a instancia de don David Martínez Martínez sobre reanudación del tracto sucesivo respecto de las siguientes fincas:

1. «3/4 partes de rústica.—Una viña de tres mil vides que consta de cuatro almudes y tres celemines, equivalentes a una hectárea, cincuenta y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas y ochenta decímetros, situada en el termino y distrito de Balazote, perteneciente a la labor de los partidores; que linda saliente con Josefa Díaz; mediodía, Rufino Díaz; poniente, senda de servidumbre; y Norte, acequia.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad número 1 de Albacete y corresponde a la primera inscripción practicada en fecha 11 de febrero de 1.879 de la finca 484, obrante a los folios 108 y 109 del tomo 211, libro 9 de Balazote».

2. «1/2 parte de rústica.—Una haza titulada de la Alameda correspondiente a la labor denominada Los Partidores, situada en el término y distrito municipal de Balazote, de caber cuatro almudes, equivalentes a una

hectárea, cuarenta áreas, doce centiáreas y treinta y ocho decímetros; que linda por saliente, con otras de Rufino y Josefa Díaz; mediodía con el camino y acequia de la Casa de la Hita; poniente, con otra de dicha Josefa Díaz; y Norte con el río de la Choza.

La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad número 1 de Albacete, y corresponde a la 1ª inscripción practicada en fecha 3 de julio de 1876 de la finca 314, obrante a los folios 179, 180, 181, 182 y 183, tomo 156, libro 6 de Balazote».

Por el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y se fijará en los tablones de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Balazote y en Juzgado de dicha población, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a la cotitular registral de dichas fincas, doña María Díaz García o legales herederos en su caso, cuyos domicilios se desconocen, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Albacete a 18 de abril de 2005.–El Secretario Judicial, Pablo Pedro Abad Ortiz. •10.169•

PRECIOS

* Suscripción anual: 77,48 €

* Suscripción semestral: 41,32 € * Suscripción trimestral: 25,83 €

* Número del día:...... 0,72 €

* Número atrasado: 0,93 €

El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

* Por cada carácter alfanumérico:

Tarifa ordinaria, 0,0393 €; tarifa urgente, 0,0786 €

* Por cada gráfico a insertar:

1/4 página: Tarifa ordinaria, 61,98 €; tarifa urgente, 123,96 € 1/2 página: Tarifa ordinaria, 123,96 €; tarifa urgente, 247,92 €

1 página: Tarifa ordinaria, 247,92 €; tarifa urgente, 495,84 €

* Inserciones con características técnicas especiales:

Recargo del 100%

* Tarifa mínima de publicación, 56,82 € IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.

DIPUTACIÓN DE ALBACETE C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005 (antes Comandante Molina) Tfno: 967 52 30 62 Fax: 967 21 77 26

Fax: 967 21 77 26 e-mail: boletin@dipualba.es http://www.dipualba.es/bop

